CATASTRO URBANO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ — 1 9 6 3 1 1 6 (LOCALIDAD, ZONA, SECTOR, MANZANA, LOTE, PROP. HORIZONTAL)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° .....

DATOS GENERALES

⑦ [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

⑧ [ ] ZONA HOMOGENEA

⑨ [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio URB. MANTA BEACH

calle

MZ-D/4 LT #16 N°

⑩ [ ] CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)

1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE [ ] +

BAJO LA RASANTE [ ] -

[ ][ ] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA

1 [X] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA

1 [X] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE

1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO

1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA

1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE

1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

㉑ DESAGUES

1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD

1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA 557 / 100 — SIN DECIMALES: 5 9 7 . 60

㉔ PERIMETRO 23 — 1 7 5

㉕ LONGITUD DEL FRENTE — 1 9 . 55

㉖ NUMERO DE ESQUINAS — 0

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗

SIN EDIFICACION 1 [X]

CON EDIFICACION 2 [ ]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

㉘

SIN USO 1 [X]

2 [ ]

OTRO USO 3 [ ]

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [0]

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [ ]

OBSERVACIONES:

CANCELO

INGRESO.

cambia de

ño de m2.

Sin Elev

Solo cato

IFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA DE COORDENADAS

1 2 3 4 5

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

DIRECCION: URB. MANTA REAL

MZ. 2/4 LT # 1

DATOS DEL LOTE

POR LA PLAYA

SOBRE LA RASANTE

(9)

BAJO LA RASANTE

SERVICIOS DEL LOTE

(17) AGUA POTABLE 1 2

(21) DESAGUES 1 2

(22) ELECTRICIDAD 1 2

CARACTERISTICAS FORMALES

(23) AREA 527 m2 527.60

(24) FRENTE 21 m 17.5

(25) LONGITUD DEL FRENTE m 25.15

(26) NUMERO DE ESQUINAS 0

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(1) PORCENTAJE DE OCUPACION TERMINADO 01

(2) NUMERO DE BLOQUES DE CONSTRUCCION

OBSERVACIONES:

CANCELO CON RECIBO [illegible]

cambio de área x el nuevo [illegible]

[illegible] Ampliación [illegible]

[illegible]

MODO DE PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA | APELLIDOS | 1019496322 | 3
CARRANZA ACOSTA CARLOS
RUEDA JIMENEZ CRISTINA
CODIGO
CEDULA VERA CARLOS FRANCISCO | 1309844676 | 1 PS

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA LIBRO DE OBRA)

Nº del bloque	Nº del piso	Área del piso	Estructura: caña	Estructura: madera	Estructura: ladrillo o piedra	Estructura: hormigón o metal	Paredes: no tiene	Paredes: caña	Paredes: madera o tela	Paredes: esterilla (tablero)	Paredes: ladrillo común	Paredes: ladrillo industrial o bloque	Paredes: bloques modulares (vidrio, madera, etc)	Entrepiso inferior o contrapiso: tierra	Entrepiso inferior o contrapiso: madera	Entrepiso inferior o contrapiso: ladrillo	Entrepiso inferior o contrapiso: piedra	Entrepiso inferior o contrapiso: hormigón	Piso: tierra	Piso: ladrillo o baldosa rústica	Piso: vinilo o plástico tablón	Piso: baldosa	Piso: parquet o madera	Piso: alfombra	Piso: mosaico o marmoleno	Entrepiso superior techo o cubierta: caña	Entrepiso superior techo o cubierta: caña (paja)	Entrepiso superior techo o cubierta: madera	Entrepiso superior techo o cubierta: zinc	Entrepiso superior techo o cubierta: fibrocemento	Entrepiso superior techo o cubierta: losa de cemento	Entrepiso superior techo o cubierta: hormigón	Entrepiso superior techo o cubierta: teja	Tinajados: no tiene	Tinajados: sí tiene	Indicadores generales – Ventanas: no tiene	Ventanas: caña	Ventanas: tablero o tela	Ventanas: madera y vidrio	Ventanas: bloque ornamental	Ventanas: madera tipo celosía o persiana	Ventanas: aluminio	Ventanas: madera fina	Ventanas: aluminio de color	Agua: no tiene	Agua: sobrepuestas	Agua: empotradas	Electricidad: no tiene	Electricidad: sobrepuestas	Electricidad: empotradas	Equipo especial: no tiene	Equipo especial: tiene de 2ª orden	Equipo especial: tiene de 1er orden
39	40	41				X					X							X																																	
1	2	87	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
54	55	56																																																		
1	2	80	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
69	70	71																																																		
1	2	87	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
84	85	86	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
99	100	101	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
114	115	116	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
129	130	131	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
144	145	146	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
159	160	161	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
174	175	176	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
189	190	191	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
204	205	206	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
219	220	221	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
234	235	236	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
249	250	251	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
264	265	266	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

Levantamiento: FECHA | NOMBRE DEL EMPADRONADOR | FIRMA

FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO | FIRMA

OBSERVACIONES:

ural	BORJA SARZOSA OMAR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710248459	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

sona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No Identificación	Nacionalidad	Calidad	Pa se
ural	CUEVA VERA CARLOS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1199544676	ECUATORIANA	COMPRADOR(A) DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
ral	SANCHEZ NAVARRETE LAURA MARLUXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310913374	ECUATORIANA	COMPRADOR(A) DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
ica	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990049409001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CIU MAR ZAM ZAM

CACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AR	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

CRIPCIÓN DOCUMENTO:

Ab. Alexandra Loor Utria

20151301001P02538

Factura. 002-002-000004940

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO VENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151301001P02538

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310949632	ECUATORIANA	VENDEDORA	
Natural	BORJA BARZOSA OMAR ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710349459	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO LITKA CARLOS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309844876	ECUATORIANA	COMPRADOR(A),DEUDOR(A),HIPOTECARIO(A)	
Natural	SANCHEZ NAVARRETE LAURA MARUXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310913374	ECUATORIANA	COMPRADOR(A),DEUDOR(A),HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1990049590001		ACREEDOR(A), HIPOTECARIO(A)	EDGAR MARIO TAMAYO BAUCHANO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18000.00

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO VENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO: 20151301001P02538

ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR; OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑORES CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ Y OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA, Y LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE; Y ESTOS ÚLTIMOS HIPOTECAN A FAVOR DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

CUANTÍA: $160,000.00 E INDETERMINADA.

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy ***Miércoles diecinueve de Agosto de dos mil quince*** ante mí, Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón, comparece: Por una parte, los cónyuges señores CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ Y OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA, parte a la que se denominará como "LA PARTE VENDEDORA"; y, Por otra parte, los cónyuges señores CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA, Y LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE, parte a la que se denominará como "LA PARTE COMPRADORA".- Y por último EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A., representado en este acto por el señor VICTOR HUGO ALCÍVAR ALAVA, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General del BANCO DE GUAYAQUIL S.A. Se adjunta los documentos habilitantes, que en copias se agregan. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casados, los VENDEDORES, casados los COMPRADORES y casado el último de los comparecientes, domiciliados en la ciudad de Manta y

de transito por esta ciudad de Portoviejo, la parte vendedora y la compradora; y, el último de los comparecientes domiciliado en la ciudad de Guayaquil, todos de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, idóneos, hábiles y capaces, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la Compraventa e Hipoteca que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE:* COMPRAVENTA. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente Escritura, las siguientes personas: Por una parte, los cónyuges señora, **CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ** y; señor **OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA**, por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se denominará como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, Por otra parte, los cónyuges señor **CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA** y la señora **LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE**, por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se denominará como **"LA PARTE COMPRADORA"**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) LA PARTE**

VENDEDORA es actual y legítima propietaria del bien inmueble consistente en lote de terreno signado con el número **DIECISÉIS** de la manzana D - CERO CUATRO, ubicado en la Urbanización Manta Beach, del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE (SUR):** Doce metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Principal A; **POR ATRÁS (NORTE):** Doce metros setenta centímetros y lindera con Cerramiento Perimetral; **POR EL COSTADO DERECHO (NOR – OESTE):** Veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número quince de la manzana d-cero cuatro; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR - ESTE):** Veinticinco metros tres centímetros y lindera con el lote número dieciséis de la manzana d-cero cuatro. **SUPERFICIE TOTAL:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. **CÓDIGO CATASTRAL:** UNO – VEINTISÉIS - TREINTA Y UNO DIECISÉIS - CERO CERO CERO; b) **HISTORIA DE DOMINIO.-** LA PARTE VENDEDORA, es actual dueña del bien inmueble por **COMPRAVENTA** que a su favor hicieran los cónyuges señor GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA y señora DEBBIE JACKELINE GONZUMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el cuatro de abril del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de mayo del año dos mil siete. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Por los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada para sí a favor

de LA PARTE COMPRADORA, el bien inmueble bien inmueble consistente en **lote de terreno signado con el número DIECISÉIS de la manzana D - CERO CUATRO, ubicado en la Urbanización Manta Beach, del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE (SUR): Doce metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Principal A; POR ATRÁS (NORTE): Doce metros setenta centímetros y lindera con Cerramiento Perimetral; POR EL COSTADO DERECHO (NOR – OESTE): Veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número quince de la manzana d-cero cuatro; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR - ESTE): Veinticinco metros tres centímetros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana d-cero cuatro. SUPERFICIE TOTAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. CÓDIGO CATASTRAL: UNO – VEINTISÉIS - TREINTA Y UNO – DIECISÉIS - CERO CERO CERO**; La parte Compradora declara que acepta la presente compraventa por así convenir a sus intereses. La transferencia de dominio del inmueble antes citado, se la realiza con sus usos, costumbres, servidumbres y los derechos que le son anexos.- Se aclara que a pesar de determinarse los linderos y medidas del inmueble que se enajena, ésta venta se la realiza como cuerpo cierto y determinado, dentro de los linderos, extensión y superficie referidos anteriormente, sin que LA PARTE VENDEDORA se reserve nada para sí sobre el indicado inmueble.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El justo precio de venta del bien inmueble objeto de la presente compraventa que de común acuerdo han pactado

Abogado Sebastián Mendoza
NOTARÍA PRIMERA

LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA es la suma de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$160,000.00)**, de los cuales la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$48,000.00)** ya fue pagada directamente por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA, con dinero de su propio peculio; y el restante, esto es, la suma de **CIENTO DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$112,000.00)** será pagada con fondos provenientes de un préstamo hipotecario que el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. ha otorgado a favor de la PARTE COMPRADORA.- **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** LA PARTE VENDEDORA, declara que sobre el inmueble objeto de la presente compraventa no pesa ningún tipo de gravamen, ni prohibición de enajenar, que no está sujeto a condiciones resolutorias, ni es motivo de acciones rescisorias, posesorias, reivindicatorias o petición de herencia, que se halla libre de juicios, embargos, cargas reales, limitaciones de dominio, usufructo, uso o habitación, no obstante lo cual, se obliga al saneamiento en los términos de ley.- **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes contratantes renuncian domicilio, para el evento de cualquier divergencia que pudiera producirse relativa a este contrato, se someten a los Jueces competentes del cantón Manta, Provincia de Manabí, y al trámite ejecutivo o verbal sumario.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, inclusive los honorarios por la elaboración de la minuta de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán pagados por LA

PARTE COMPRADORA, a excepción del impuesto a la utilidad o plusvalía que será de cuenta y cargo de LA PARTE VENDEDORA.- **CLÁUSULA OCTAVA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** LA PARTE COMPRADORA declara bajo juramento que los fondos que ha utilizado para la presente negociación tienen origen lícito, verificable y no tienen relación con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución ni tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de ninguna actividad contraria a la ley; en tal virtud asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto.- **CLÁUSULA NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.- **Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley.- AB. ALFREDO RAMÍREZ CÁCERES. Registro No. 2351. Colegio de Abogados del Guayas.** ***SEGUNDA PARTE:*** **HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** En el otorgamiento de la presente Escritura intervienen: **UNO)** El **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**, representado en este acto por su **APODERADA ESPECIAL**, señorita **FLOR DE MARÍA ZAMBRANO ZAMBRANO**, cuya intervención y personería se legitima con la copia certificada del Poder Especial, el mismo que se agrega como documento habilitante, quien declara que su poder se encuentra en plena vigencia; y, **DOS)** Los cónyuges señor **CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA**, y la señora **LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE**, por sus propios derechos y

Dr. Veronica Salgado Mendoza
NOTARIA PRIMERA

por los de la sociedad conyugal que tienen formada, a quien para los efectos del presente instrumento se podrá llamar simplemente como "La parte deudora hipotecaria".- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La parte deudora hipotecaria, para atender y satisfacer sus necesidades económicas ha solicitado y obtenido, conjunta o separadamente, del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., cartas de garantía, cartas de crédito, fianzas, avales, sobregiros, préstamos de cartera, ya sea en dólares, préstamos de amortización gradual con o sin cédulas, etcétera, etcétera, y, además ha solicitado, conjunta o separadamente, se le afiance o acepte por parte del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., otras operaciones de crédito o se le garantice el cumplimiento de otras obligaciones, ya sean otorgadas directamente por el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. o a la orden o a favor de entidades financieras nacionales o extranjeras cuando sean concedidas por éstas con el aval del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En caución de todas las obligaciones contraídas o por contraer, directa o indirectamente, por los cónyuges señor, **CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA** y la señora **LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE**, con el BANCO DE GUAYAQUIL S.A., ya sea como deudores principales, codeudores, fiadores o avalista, se obligan con todos sus bienes presentes o futuros y de manera especial, declaran que para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o por contraer directa o indirectamente, por la parte deudora hipotecaria ya sea como deudora principal, codeudora, fiadora o avalista, constituye especial y señaladamente a favor del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sobre el lote de

terreno signado con el número **DIECISÉIS** de la manzana **D-CERO CUATRO**, ubicado en la Urbanización Manta Beach, del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE (SUR):** Doce metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Principal A; **POR ATRÁS (NORTE):** Doce metros setenta centímetros y lindera con Cerramiento Perimetral; **POR EL COSTADO DERECHO (NOR – OESTE):** Veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número quince de la manzana d-cero cuatro; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR - ESTE):** Veinticinco metros tres centímetros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana d-cero cuatro. **SUPERFICIE TOTAL:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. **CÓDIGO CATASTRAL:** UNO – VEINTISÉIS - TREINTA Y UNO – DIECISÉIS - CERO CERO CERO. Los linderos y dimensiones declarados son los generales del inmueble hipotecado, de manera que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en él quedará también hipotecado porque es voluntad de la parte deudora hipotecaria que el gravamen subsista sobre la totalidad del fundo con los aumentos y mejoras que reciba en adelante, así como las nuevas fábricas y construcciones que se levanten en lo sucesivo.- **HISTORIA DEL DOMINIO.-** Los cónyuges señor **CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA**, y la señora **LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE**, adquirieron el bien inmueble antes descrito por **COMPRAVENTA** que a su favor hacen los cónyuges señora, **CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ** y; señor **OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA**, según consta en la Primera Parte de este instrumento.- **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA**

SECRETARIA PRIMERA

PALABRA OBLIGACIONES.- La palabra obligaciones empleada en las cláusulas precedentes, tanto al referirse a las obligaciones anteriores y presentes, vencidas y vigentes, como a las futuras, se entenderá respecto a la hipoteca abierta que se constituye, que comprende cualquier garantía, contragarantía ya sea en dolares u otras divisas o todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o conceda el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. a la parte deudora hipotecaria, es decir, las operaciones de cartera, de créditos en cuenta corriente, préstamos a firmas o cualquier tipo de garantía, contragarantía, que otorgue el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. para caucionar obligaciones de la parte deudora hipotecaria, para el supuesto de que la antes mencionada deudora hipotecaria no cumpla con sus obligaciones para con el acreedor originario, gastos de cualquier índole relativos a las obligaciones que se caucionen o a esta propia hipoteca abierta y al inmueble sobre los que recaen costas judiciales y cualquier otro valor que por sola única decisión del BANCO DE GUAYAQUIL S.A. se considere como obligaciones, ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato.- CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA ABIERTA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones respaldadas.- Expresamente, la parte deudora hipotecaria, renuncia a solicitar que se declare extinguida la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por parte del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública en que conste las declaraciones de que se encuentran extinguidas todas las obligaciones de la parte deudora hipotecaria, directas o indirectas, a favor o a la orden del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- A efecto de

lo cual, la parte deudora hipotecaria, renuncia al derecho que le asiste de conformidad con el inciso segundo del Artículo dos mil trescientos treinta y tres y tercero del Artículo dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil.- **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** La parte deudora hipotecaria declara expresamente que el inmueble dado en garantía a favor del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., así como todo lo que se encuentra en él y es parte del mismo, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo, y, en general, de toda limitación de dominio.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACCIONES.-** El BANCO DE GUAYAQUIL S. A. podrá ejercer la acción ejecutiva y real hipotecaria de acuerdo a la normativa vigente al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca aún antes de que se intente la acción o acciones personales correspondientes. El BANCO DE GUAYAQUIL S. A. podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones respaldadas por la hipoteca constituida en este contrato, en los siguientes casos: **a)** En caso de mora en el pago de una o más obligaciones contraídas por la parte deudora hipotecaria, a la orden o a favor del BANCO DE GUAYAQUIL S. A.; **b)** Cuando, por cualquier motivo a juicio del BANCO DE GUAYAQUIL S. A. no estén debidamente aseguradas las obligaciones; **c)** Si la parte deudora hipotecaria no contratare los seguros convenidos o no los renovare antes de su vencimiento, o el Banco considerarse inconveniente la financiación de las primas de seguros respectivos; **d)** Si la propietaria del inmueble hipotecado lo enajenare o gravare, en todo o en parte sin consentimiento del BANCO DE GUAYAQUIL S. A.; **e)** En el caso de que la propietaria la parte deudora hipotecaria no pagare a su debido tiempo, los impuestos

municipales o fiscales correspondientes al inmueble que se hipoteca en este contrato; f) Cuando se dictare auto coactivo contra la parte deudora hipotecaria por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos o por cualquier otro motivo; g) cuando la parte deudora hipotecaria se constituya fiadora a favor del Fisco, Municipalidades o Entidades que tengan jurisdicción coactiva por obligaciones propias o ajenas; h) Cuando la parte deudora hipotecaria dejare de mantener el inmueble en buenas condiciones, hasta el punto de que juicio del Banco, la garantía del prestamo se encontrare amenazada; i) En el caso de incumplimiento de sus obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; j) Cuando la parte deudora hipotecaria fuere demandada por cuestiones provenientes del trabajo, con reclamaciones personales colectivas o bien del Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social, por mora en el pago de aportes, contribuciones, descuentos, etcétera; y, k) En los demás casos contemplados en este contrato, en las leyes ecuatorianas. <u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** Es voluntad de la parte deudora hipotecaria que en seguridad del cumplimiento de las obligaciones contraídas o por contraer, directa o indirectamente, conjunta o separadamente a favor o a la orden del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., constituir prohibición voluntaria de enajenar y gravar del inmueble materia de la hipoteca abierta que se celebra en esta escritura, la misma que no podrá ser levantada parcial o totalmente, sino con autorización expresa del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., o de quien lo subrogue en sus derechos reales, o hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por la hipoteca abierta a que se refiere la presente escritura pública, quedando autorizada

cualquiera de las partes para que obtenga la inscripción de la presente prohibición voluntaria de enajenar y gravar en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **CLÁUSULA NOVENA: ANTICRESIS.-** El BANCO DE GUAYAQUIL S. A., podrá solicitar a los jueces competentes que se le entregue en anticresis el inmueble hipotecado. En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato accesorio y de las principales a que accede, por sola voluntad del BANCO DE GUAYAQUIL S. A.- **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUROS.-** La parte deudora hipotecaria se obliga a asegurar el inmueble gravado, contratando para el efecto una póliza de seguros con una Compañía Aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros y calificada por el Banco de Guayaquil. La antedicha póliza deberá cubrir los riesgos de incendio, terremoto, explosión, daños por agua, lluvia, e inundación, motín y/o huelga, daño malicioso y cobertura extendida; además, la parte deudora hipotecaria, se obliga a contratar un seguro de vida con el amparo de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente para el pago del saldo insoluto de la deuda al Banco al momento de su fallecimiento. Asimismo, la parte deudora hipotecaria se obliga a renovar las pólizas antes mencionadas cada vez que el plazo de las mismas venza, de tal manera que el bien hipotecado y la parte deudora hipotecaria, se encuentren constantemente asegurados hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer a favor o a la orden del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- Las pólizas serán endosadas o extendidas a la orden del Banco y si la parte deudora hipotecaria no renovare las mismas quince días antes de

Dr. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PÚBLICA

que se venzan, el BANCO DE GUAYAQUIL S.A., podrá contratar las renovaciones correspondientes a nombre y con cargo a la parte deudora hipotecaria. Para éste efecto, la parte deudora hipotecaria autoriza expresamente al Banco para que suscriba en su nombre y representación las antedichas pólizas de seguros, así como todos los endosos o cesiones que designen como beneficiario de dichas pólizas al BANCO; y, en general suscriba cualquier tipo de documento necesario para el perfeccionamiento y contratación de las anotadas pólizas de seguros. La parte Deudora Hipotecaria faculta expresamente al Banco para que éste elija la compañía aseguradora y los términos y condiciones de las respectivas renovaciones, por lo cual, la parte deudora hipotecaria, autoriza al Banco para que debite de sus cuentas corriente o ahorros o de cualquier otro crédito a su favor, el valor o valores necesarios para contratar dicha renovaciones. Si las cuentas corrientes o ahorros no tuvieren los fondos disponibles necesarios para cubrir dichos valores, la parte deudora hipotecaria autoriza al Banco para que, a su juicio, aquéllos sean cobrados conjuntamente con los próximos doce dividendos hasta un máximo de doce.- En cualquier caso de siniestro el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. cobrará los valores de las indemnizaciones directamente de la compañía aseguradora y los aplicará para abonar o cancelar la obligación asegurada o para la reposición del bien. Si los valores cobrados por el Banco no cubrieren el saldo de la deuda, la parte deudora hipotecaria o sus herederos, deberán cancelar al Banco la diferencia correspondiente.- Asimismo, si los valores cobrados por el Banco superan el monto total de la deuda, la diferencia a favor de la parte deudora hipotecaria será entregada a éstos o a quien demuestre tener derecho sobre la misma.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

SOMETIMIENTO A DOMICILIO.- La parte deudora hipotecaria se somete especial y señaladamente a los jueces civiles del cantón Manta, Provincia de Manabí. Para el efecto renuncia fuero, domicilio y vecindad.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** La parte deudora hipotecaria deja expresa constancia que conoce y acepta que el BANCO pueda transferir a terceros los derechos que le asisten como acreedor hipotecario. En este caso, el BANCO observará los procedimientos establecidos en la Ley para este tipo de transferencias la legislación aplicable en materia de Mercado de Valores.- **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ACEPTACIÓN DEL BANCO.-** El BANCO DE GUAYAQUIL S.A., por la interpuesta persona de su **APODERADA ESPECIAL,** señorita **FLOR DE MARÍA ZAMBRANO ZAMBRANO**, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta aquí constituida declarando que éste, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicite la parte deudora las que deberán ser calificadas o aceptadas o no, en cada caso, según las conveniencias del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- Sírvase señor Notario, autorizar esta escritura con las solemnidades legales y haga constar que los gastos que demanda esta escritura, así como los honorarios por la elaboración de este contrato, a cargo del profesional que el Banco designe, los gastos y honorarios ante el Notario y registros correspondientes, corren y están expresamente autorizados por cuenta de la parte deudora hipotecaria, y para las antedichas diligencias queda autorizado el Banco de Guayaquil S.A. o sus procuradores judiciales y/o cualquiera de ellos que se designe, por sí o por intermedio de personas de su confianza para solicitar la

Ab. Veronica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO

inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente. En especial LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza al BANCO realice todas estas acciones contra su cuenta corriente.- **Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento.- Ab. DORA SALAZAR ALTAMIRANO. Matrícula No. 09-2011-27. Foro de Abogados.-** Hasta aquí la Minuta, que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ
C.C. No. 1101949632

OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA
C.C. No. 1710248459

CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA
C.C. No. 130984467-6

LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE
C.C. No. 1310915374

VÍCTOR HUGO ALCÍVAR ÁLAVA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A
C.C. No. 0904145216

LA NOTARIA

Se otorgó ante mi, de lo cual esta **PRIMERA COPIA, en TREINTA Y SEIS (36) FOJAS** la misma que sello, signo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

LA NOTARIA

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (E)

Notaría
Primera de Portoviejo

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la Compraventa e Hipoteca que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura, las siguientes personas:

Por una parte, los cónyuges señora, **CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ** y; señor **OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA**, por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la cue se denominará como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y,

Por otra parte, los cónyuges señor **CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA**, y la señora **LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE,** por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se denominará como **"LA PARTE COMPRADORA"**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) **LA PARTE VENDEDORA** es actual y legítima propietaria del bien inmueble consistente en lote de terreno signado con el número **DIECISÉIS** de la manzana **D - CERO CUATRO**, ubicado en la Urbanización Manta Beach, del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE (SUR):** Doce metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Principal A; **POR ATRÁS (NORTE):** Doce metros setenta centímetros y lindera con Cerramiento Perimetral; **POR EL COSTADO DERECHO (NOR – OESTE):** Veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número quince de la manzana d-cero cuatro; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR - ESTE):** Veinticinco metros tres centímetros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana d-cero cuatro. **SUPERFICIE TOTAL:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. **CÓDIGO CATASTRAL:** UNO – VEINTISÉIS - TRSINTA Y UNO - DIECISÉIS - CERO CERO CERO;

b) **HISTORIA DE DOMINIO.-** LA PARTE VENDEDORA, es actual dueña del bien inmueble por **COMPRAVENTA** que a su favor hicieran los cónyuges señor GUIDO

HUMBERTO CARRANZA ACOSTA y señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑÁN DE CARRANZA, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el cuatro de abril del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de mayo del año dos mil siete.

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Por los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada para sí a favor de LA PARTE COMPRADORA, el bien inmueble bien inmueble consistente en lote de terreno signado con el número **DIECISÉIS** de la manzana **D - CERO CUATRO**, ubicado en la Urbanización Manta Beach, del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL FRENTE (SUR): Doce metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Principal A; **POR ATRÁS (NORTE):** Doce metros setenta centímetros y lindera con Cerramiento Perimetral; **POR EL COSTADO DERECHO (NOR – OESTE):** Veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número quince de la manzana d-cero cuatro; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR - ESTE):** Veinticinco metros tres centímetros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana d-cero cuatro. **SUPERFICIE TOTAL:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. **CÓDIGO CATASTRAL:** UNO – VEINTISÉIS - TREINTA Y UNO – DIECISÉIS - CERO CERO CERO;

La parte Compradora declara que acepta la presente compraventa por así convenir a sus intereses. La transferencia de dominio del inmueble antes citado, se la realiza con sus usos, costumbres, servidumbres y los derechos que le son anexos.-

Se aclara que a pesar de determinarse los linderos y medidas del inmueble que se enajena, ésta venta se la realiza como cuerpo cierto y determinado, dentro de los linderos, extensión y superficie referidos anteriormente, sin que LA PARTE VENDEDORA se reserve nada para sí sobre el indicado inmueble.-

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El justo precio de venta del bien inmueble objeto de la presente compraventa que de común acuerdo han pactado LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA es la suma de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$160,000.00)**, de los cuales la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US$48,000.00) ya fue pagada directamente por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA, con dinero de su propio peculio; y el restante, esto es, la suma de **CIENTO DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$112,000.00)** será pagada con fondos provenientes de un préstamo hipotecario que el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. ha otorgado a favor de la PARTE COMPRADORA.-

CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- LA PARTE VENDEDORA, declara que sobre el inmueble objeto de la presente compraventa no pesa ningún tipo de gravamen, ni prohibición de enajenar, que no está sujeto a condiciones resolutorias, ni es motivo de acciones rescisorias, posesorias, reivindicatorias o petición de herencia, que se halla libre de juicios, embargos, cargas reales, limitaciones de dominio, usufructo, uso o habitación, no obstante lo cual, se obliga al saneamiento en los términos de ley.-

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes renuncian domicilio, para el evento de cualquier divergencia que pudiera producirse relativa a este contrato, se someten a los Jueces competentes del cantón Manta, Provincia de Manabí, y al trámite ejecutivo o verbal sumario.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, inclusive los honorarios por la elaboración de la minuta de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán pagados por LA PARTE COMPRADORA, a excepción del impuesto a la utilidad o plusvalía que será de cuenta y cargo de LA PARTE VENDEDORA.-

CLÁUSULA OCTAVA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA declara bajo juramento que los fondos que ha utilizado para la presente negociación tienen origen lícito, verificable y no tienen relación con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución ni tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de ninguna actividad contraria a la ley; en tal virtud asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto.-

CLÁUSULA NOVENA: INSCRIPCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.

Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley.-

AB. ALFREDO RAMÍREZ CÁCERES
Registro No. 2351
Colegio de Abogados del Guayas

ELABORADO POR: MJTC
FECHA: 19/05/2015

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- En el otorgamiento de la presente Escritura intervienen:

UNO) El **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.,** representado en este acto por su **APODERADA ESPECIAL**, señorita **FLOR DE MARÍA ZAMBRANO ZAMBRANO**, cuya intervención y personería se legitima con la copia certificada del Poder Especial, el mismo que se agrega como documento habilitante, quien declara que su poder se encuentra en plena vigencia, y,

DOS) Los cónyuges señor **CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA**, y la señora **LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE,** por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, a quien para los efectos del presente instrumento se podrá llamar simplemente como "**La parte deudora hipotecaria**".-

CLÁUSULA SEGUNDA: La parte deudora hipotecaria, para atender y satisfacer sus necesidades económicas ha solicitado y obtenido, conjunta o separadamente, del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., cartas de garantía, cartas de crédito, fianzas, avales, sobregiros, préstamos de cartera, ya sea en dólares, préstamos de amortización gradual con o sin cédulas, etcétera, etcétera, y, además ha solicitado, conjunta o separadamente, se le afiance o acepte por parte del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., otras operaciones de crédito o se le garantice el cumplimiento de otras obligaciones, ya sean otorgadas directamente por el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. o a la orden o a favor de entidades financieras nacionales o extranjeras cuando sean concedidas por éstas con el aval del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.-

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En caución de todas las obligaciones contraídas o por contraer, directa o indirectamente, por los cónyuges señor **CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA**, y la señora **LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE**, con el BANCO DE GUAYAQUIL S.A., ya

sea como deudores principales, codeudores, fiadores o avalista, se obligan con todos sus bienes presentes o futuros y de manera especial, declaran que para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraidas o por contraer directa o indirectamente, por la parte deudora hipotecaria ya sea como deudora principal, codeudora, fiadora o avalista, constituye especial y señaladamente a favor del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sobre el lote de terreno signado con el número **DIECISÉIS** de la manzana **D-CERO CUATRO**, ubicado en la Urbanización Manta Beach, del cantón Manta, Provincia de Manabi, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL FRENTE (SUR): Doce metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Principal A; **POR ATRÁS (NORTE):** Doce metros setenta centímetros y lindera con Cerramiento Perimetral; **POR EL COSTADO DERECHO (NOR – OESTE):** Veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número quince de la manzana d-cero cuatro; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR - ESTE):** Veinticinco metros tres centímetros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana d-cero cuatro. **SUPERFICIE TOTAL:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. **CÓDIGO CATASTRAL:** UNO – VEINTISÉIS - TREINTA Y UNO – DIECISÉIS - CERO CERO CERO.

Los linderos y dimensiones declarados son los generales del inmueble hipotecado, de manera que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en él quedará también hipotecado porque es voluntad de la parte deudora hipotecaria que el gravamen subsista sobre la totalidad del fundo con los aumentos y mejoras que reciba en adelante, así como las nuevas fábricas y construcciones que se levanten en lo sucesivo.-

HISTORIA DEL DOMINIO.- Los cónyuges señor **CARLOS FRANCISCO CEDEÑO VERA**, y la señora **LAURA MARIUXI SÁNCHEZ NAVARRETE**, adquirieron el bien inmueble antes descrito por **COMPRAVENTA** que a su favor hacen los cónyuges señora, **CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ** y;

señor **OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA**, según consta en la Primera Parte de este instrumento.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIONES.- La palabra obligaciones empleada en las cláusulas precedentes, tanto al referirse a las obligaciones anteriores y presentes, vencidas y vigentes, como a las futuras, se entenderá respecto a la hipoteca abierta que se constituye, que comprende cualquier garantía, contragarantía ya sea en dólares u otras divisas o todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o conceda el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. a la parte deudora hipotecaria, es decir, las operaciones de cartera, de créditos en cuenta corriente, préstamos a firmas o cualquier tipo de garantía, contragarantía, que otorgue el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. para caucionar obligaciones de la parte deudora hipotecaria, para el supuesto de que la antes mencionada deudora hipotecaria no cumpla con sus obligaciones para con el acreedor originario, gastos de cualquier índole relativos a las obligaciones que se caucionen o a esta propia hipoteca abierta y al inmueble sobre los que recaen costas judiciales y cualquier otro valor que por sola única decisión del BANCO DE GUAYAQUIL S.A. se considere como obligaciones, ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA ABIERTA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones respaldadas.- Expresamente, la parte deudora hipotecaria, renuncia a solicitar que se declare extinguida la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por parte del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública en que conste las declaraciones de que se encuentran extinguidas todas las obligaciones de la parte deudora hipotecaria, directas o indirectas, a favor o a la orden del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- A efecto de lo cual, la parte deudora hipotecaria, renuncia al derecho que le asiste de conformidad con el inciso segundo del Artículo dos mil trescientos treinta y tres y tercero del Artículo dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil.-

CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- La parte deudora hipotecaria declara expresamente que el inmueble dado en garantía a favor del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., así como todo lo que se encuentra en él y es parte del mismo, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo, y, en general, de toda limitación de dominio.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACCIONES.- El BANCO DE GUAYAQUIL S. A. podrá ejercer la acción ejecutiva y real hipotecaria de acuerdo a la normativa vigente al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca aún antes de que se intente la acción o acciones personales correspondientes. El BANCO DE GUAYAQUIL S. A. podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones respaldadas por la hipoteca constituida en este contrato, en los siguientes casos: **a)** En caso de mora en el pago de una o más obligaciones contraídas por la parte deudora hipotecaria, a la orden o a favor del BANCO DE GUAYAQUIL S. A.; **b)** Cuando, por cualquier motivo a juicio del BANCO DE GUAYAQUIL S. A. no estén debidamente aseguradas las obligaciones; **c)** Si la parte deudora hipotecaria no contratare los seguros convenidos o no los renovare antes de su vencimiento, o el Banco considerarse inconveniente la financiación de las primas de seguros respectivos; **d)** Si la propietaria del inmueble hipotecado lo enajenare o gravare, en todo o en parte sin consentimiento del BANCO DE GUAYAQUIL S. A.; **e)** En el caso de que la propietaria la parte deudora hipotecaria no pagare a su debido tiempo, los impuestos municipales o fiscales correspondientes al inmueble que se hipoteca en este contrato; **f)** Cuando se dictare auto coactivo contra la parte deudora hipotecaria por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos o por cualquier otro motivo; **g)** cuando la parte deudora hipotecaria se constituya fiadora a favor del Fisco, Municipalidades o Entidades que tengan jurisdicción coactiva por obligaciones propias o ajenas; **h)** Cuando la parte deudora hipotecaria dejare de mantener el inmueble en buenas condiciones, hasta el punto de que juicio del Banco, la garantía del préstamo se encontrare amenazada; **i)** En el caso de incumplimiento de sus obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **j)** Cuando la parte deudora hipotecaria

fuere demandada por cuestiones provenientes del trabajo, con reclamaciones personales colectivas o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por mora en el pago de aportes, contribuciones, descuentos, etcétera; y, k) En los demás casos contemplados en este contrato, en las leyes ecuatorianas.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Es voluntad de la parte deudora hipotecaria que en seguridad del cumplimiento de las obligaciones contraídas o por contraer, directa o indirectamente, conjunta o separadamente a favor o a la orden del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., constituir prohibición voluntaria de enajenar y gravar del inmueble materia de la hipoteca abierta que se celebra en esta escritura, la misma que no podrá ser levantada parcial o totalmente, sino con autorización expresa del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., o de quien lo subrogue en sus derechos reales, o hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por la hipoteca abierta a que se refiere la presente escritura pública, quedando autorizada cualquiera de las partes para que obtenga la inscripción de la presente prohibición voluntaria de enajenar y gravar en el Registro de la Propiedad correspondiente.-

CLÁUSULA NOVENA: ANTICRESIS.- El BANCO DE GUAYAQUIL S. A., podrá solicitar a los jueces competentes que se le entregue en anticresis el inmueble hipotecado. En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato accesorio y de las principales a que accede, por sola voluntad del BANCO DE GUAYAQUIL S. A.-

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUROS.- La parte deudora hipotecaria se obliga a asegurar el inmueble gravado, contratando para el efecto una póliza de seguros con una Compañía Aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros y calificada por el Banco de Guayaquil. La antedicha póliza deberá cubrir los riesgos de incendio, terremoto, explosión, daños por agua, lluvia, e inundación, motín y/o huelga, daño malicioso y cobertura

extendida; además, la parte deudora hipotecaria, se obliga a contratar un seguro de vida con el amparo de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente para el pago del saldo insoluto de la deuda al Banco al momento de su fallecimiento. Asimismo, la parte deudora hipotecaria se obliga a renovar las pólizas antes mencionadas cada vez que el plazo de las mismas venza, de tal manera que el bien hipotecado y la parte deudora hipotecaria, se encuentren constantemente asegurados hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer a favor o a la orden del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- Las pólizas serán endosadas o extendidas a la orden del Banco y si la parte deudora hipotecaria no renovare las mismas quince días antes de que se venzan, el BANCO DE GUAYAQUIL S.A., podrá contratar las renovaciones correspondientes a nombre y con cargo a la parte deudora hipotecaria. Para éste efecto, la parte deudora hipotecaria autoriza expresamente al Banco para que suscriba en su nombre y representación las antedichas pólizas de seguros, así como todos los endosos o cesiones que designen como beneficiario de dichas pólizas al BANCO; y, en general suscriba cualquier tipo de documento necesario para el perfeccionamiento y contratación de las anotadas pólizas de seguros. La parte Deudora Hipotecaria faculta expresamente al Banco para que éste elija la compañía aseguradora y los términos y condiciones de las respectivas renovaciones, por lo cual, la parte deudora hipotecaria, autoriza al Banco para que debite de sus cuentas corriente o ahorros o de cualquier otro crédito a su favor, el valor o valores necesarios para contratar dicha renovaciones. Si las cuentas corrientes o ahorros no tuvieren los fondos disponibles necesarios para cubrir dichos valores, la parte deudora hipotecaria autoriza al Banco para que, a su juicio, aquéllos sean cobrados conjuntamente con los próximos doce dividendos hasta un máximo de doce.- En cualquier caso de siniestro el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. cobrará los valores de las indemnizaciones directamente de la compañía aseguradora y los aplicará para abonar o cancelar la obligación asegurada o para la reposición del bien. Si los valores cobrados por el Banco no cubrieren el saldo de la deuda, la parte deudora hipotecaria o sus herederos, deberán cancelar al Banco la diferencia correspondiente.- Asimismo, si los valores cobrados por el Banco superan el monto total de la

deuda, la diferencia a favor de la parte deudora hipotecaria será entregada a éstos o a quien demuestre tener derecho sobre la misma.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.- La parte deudora hipotecaria se somete especial y señaladamente a los jueces civiles del cantón Manta, Provincia de Manabí. Para el efecto renuncia fuero, domicilio y vecindad.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- La parte deudora hipotecaria deja expresa constancia que conoce y acepta que el BANCO pueda transferir a terceros los derechos que le asisten como acreedor hipotecario. En este caso, el BANCO observará los procedimientos establecidos en la Ley para este tipo de transferencias la legislación aplicable en materia de Mercado de Valores.-

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ACEPTACIÓN DEL BANCO.- El BANCO DE GUAYAQUIL S.A., por la interpuesta persona de su **APODERADA ESPECIAL,** señorita **FLOR DE MARÍA ZAMBRANO ZAMBRANO,** en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta aquí constituida declarando que éste, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicite la parte deudora las que deberán ser calificadas o aceptadas o no, en cada caso, según las conveniencias del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- Sírvase señor Notario, autorizar esta escritura con las solemnidades legales y haga constar que los gastos que demanda esta escritura, así como los honorarios por la elaboración de este contrato, a cargo del profesional que el Banco designe, los gastos y honorarios ante el Notario y registros correspondientes, corren y están expresamente autorizados por cuenta de la parte deudora hipotecaria, y para las antedichas diligencias queda autorizado el Banco de Guayaquil S.A. o sus procuradores judiciales y/o cualquiera de ellos que se designe, por sí o por intermedio de personas de su confianza para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro de la

Propiedad correspondiente. En especial LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza al BANCO realice todas estas acciones contra su cuenta corriente.-

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento.-

Ab. DORA SALAZAR ALTAMIRANO
Matrícula No. 09-2011-27.
Foro de Abogados.-

ELABORADA: GM
REVISADO POR: MJTC
FECHA: 20/04/2016

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 4 de enero de 2011

Señor Don
VÍCTOR HUGO ALCÍVAR ALava
Ciudad

/PRES-4-91

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, en mi calidad de Presidente Ejecutivo del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., en uso de la atribución que me concede el literal d) del artículo trigésimo segundo del Estatuto Social, he resuelto elegirlo a usted para el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO – GERENTE GENERAL por un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO – GERENTE GENERAL, entre otras atribuciones, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Banca de conformidad con lo establecido en el artículo [illegible] de la Codificación de Estatutos del Banco que contiene [illegible] [illegible] Estatuto vigente del Banco [illegible] [illegible] Quinto de mayo [illegible] [illegible] del 10 de [illegible] del 2009.

El Banco [illegible] constituido con la denominación Social de [illegible] Ecuatoriana, según consta de la escritura pública autorizada por el Doctor [illegible] Espinosa, el 20 de diciembre de 1930 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 02 de diciembre de 1940.

Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Público Dr. [illegible] Jara Chiriboga el 18 de noviembre de 1994, aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución [illegible] del 13 de julio de 1994, inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de agosto del mismo año, el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. cambió su denominación social por la de MULTIBANCO BG – BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil Ab. Miguel Antonio Bermeo, el 25 de junio de 1996, aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SB-99-0407 del 31 de junio de 1999 e inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de agosto de 1999, el Multibanco BG-Banco de Guayaquil S.A. cambió su denominación [illegible] BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Atentamente,

Guillermo Lasso Mendoza
Presidente Ejecutivo

En esta fecha acepto el nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL que consta en el presente instrumento.

Guayaquil, 4 de enero de 2011

VÍCTOR HUGO ALCÍVAR ALAVA
C.C. 0904145216

NUMERO DE REPERTORIO: [illegible]
FECHA DE REPERTORIO: 17/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 18:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha diecisiete de Enero del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, de la Compañía **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**, a favor de **VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA**, de fojas 5.88[illegible] a 5.884, Registro Mercantil número 1.07[illegible].-

AB. ZOILA CEDEÑO VILLAO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

[illegible] 03909-19450-[illegible]

[illegible] CARGO DE [illegible]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SUSCRIPCIÓN

NÚMERO RUC: [illegible]
RAZÓN SOCIAL: BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: [illegible]
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GUAYAQUIL - MATRIZ

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Número: [illegible]
Referencia: FRANCISCO DE PAULA AYCAZA Edificio: BANCO DE GUAYAQUIL Teléfono Trabajo: [illegible]
[illegible] Actividad Económica: [illegible]
FEC. INICIO ACT.: [illegible]
No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DE GUAYAQUIL - QUITO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IRNALAGATO Calle: COLON Número: [illegible]
Referencia: [illegible] Teléfono Trabajo: [illegible]
FEC. INICIO ACT.: [illegible]
No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL DE GUAYAQUIL - AMBATO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
[illegible]
FEC. INICIO ACT.: [illegible]
No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: [illegible]
NOMBRE COMERCIAL: [illegible]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: [illegible] Cantón: [illegible] Parroquia: [illegible]
Referencia: [illegible] Teléfono Trabajo: [illegible]
[illegible]

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171024845-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA SARZOSA
OMAR ESTUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ

CIUDADANIA 1101949632-2
GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY
LOJA/CELICA/GARANILLA
29 OCTUBRE 1959
001-2 0135 00135 F
LOJA/ CELICA
CELICA 1977

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN COMERCIANTE
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA ESTUARDO ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARZOSA MARIA FELICIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-18

ECUATORIANA***** V333V3142
CASADO OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CIRO GUERRA
PETRONILA JIMENEZ
QUITO 22/07/2005
22/07/2020
0258114

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171024845-9 001 - 0265
BORJA SARZOSA OMAR ESTUARDO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
SANCION Multa: 34 CostRes: 0 Tot USD: 34
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
4232460 04/03/2015 12:38:38

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015 - 0125 1101949632
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
IÑAQUITO
2
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

La Presente Copia es guales al Original que he tenido
Presentado y Devuelto
Fecha de Art. 18 de la Ley Notarial vigente

18 AGO 2015

Dra. María Verónica Sacarello
NOTARIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

Registro Civ

República del Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1309044676
Apellidos y nombres:	CEDEÑO VERA CARLOS FRANCISCO
Condicion de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento:	05/08/1962
Fecha de expedición:	03/06/2015
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	INGENIERO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	SANCHEZ NAVARRETE LAURA MARIXI
Fecha de matrimonio:	04/02/2002
Apellidos y nombres de la madre:	VERA CEDEÑO ANGELA FELICITA
Apellidos y nombres del padre:	CEDEÑO BARREZUETA JUAN FRANCISCO

Información de generación del certificado electrónico.

Generado por:	1312083424
Número Único de Verificación (NUV):	77100
Uso exclusivo para:	MANABI-PORTOVIEJO-NT 1
	MANABI/PORTOVIEJO

Codificación QR

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Fecha Emisión: 10/08/2015 9:24:35

77100

18 AGO 2015

Dra. María Verónica Saavedra

NOTARIA PÚBLICA DE MFEA DE PORTOVIEJO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

www.registrocivil.gob.ec

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1310915374
Apellidos y nombres:	SANCHEZ NAVARRETE LAURA MARIUXI
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento:	04/06/1983
Fecha de expedición:	06/02/2013
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	CEDEÑO VERA CARLOS FRANCISCO
Fecha de matrimonio:	04/02/2002
Apellidos y nombres de la madre:	NAVARRETE ZAMBRANO LETICIA DEL ROCIO
Apellidos y nombres del padre:	SANCHEZ ENCALADA EDGAR GERMAN

Información de generación del certificado electrónico.

Generado por:	1312663424
Número Único de Verificación (NUV):	77101
Uso exclusivo para:	MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 MANABI/PORTOVIEJO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

77101

Fecha Emisión: 19/08/2015 9:35:31

Codificación QR

La Presente Copia es igual al Original Que me fue Presentado y Devuelto
Facultad Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

19 AGO 2015

Portoviejo, ...

Ab. María Verónica Subroyo
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

19306

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19306:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 12 de enero de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/Ref.Ident.Predial: 1763116000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el Número DIECISEIS de la Manza a D - 04, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Frente (Sur), doce metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Principal A. Por Atrás (Norte), doce metros setenta centímetros y lindera con Cerramiento Perimetral. Por el Costado Derecho (Nor - Oeste), veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número quince de la manzana D -04; y. Por el Costado Izquierdo (Sur - Este), veinticinco metros tres centímetros y lindera con lote número dieciseis de la manzana D - 04, con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (297.60 m2). SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Folio Inicial
		372	08/02/2000	2.175
Compra Venta	Compraventa	1.997	10/07/2000	11.599
Compra Venta	Compraventa	2.874	16/10/2000	17.452
Compra Venta	Compraventa	3.344	05/12/2000	20.790
Compra Venta	Compraventa	1.468	31/05/2001	12.553
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	28	13/12/2001	1
Planos	Planos	25	26/10/2005	205
Planos	Rediseño de Manzana	27	28/09/2006	219
Planos	Rediseño de Manzana	1.198	23/05/2007	10.572
Compra Venta	Compraventa	212	24/02/2010	3.357
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	584	29/04/2015	1
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	86	16/06/2015	1
Extensión de Patrimonio	Inscripción de Patrimonio Familiar			

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificado impreso por : Mayk

Ficha Registral : 19306

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 JUN. 2015

1 / 6 Compraventa

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186

Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11

2 / 6 Compraventa

Inscrito el : lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.590 - Folio Final: 11.604

Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del2000,autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.452 Folio Final: 17.467

Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio: 5.647

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almeida de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-0100[illegible]0028	Gonzembavia Estupiñan Delibie Jacketine	Casado	Manta
Vendedor	17-0534[illegible]0004	Almeida Flores Elvia Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	17-0056[illegible]987	Montalvo Cabezas Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001800	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Vendedor	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.790 - Folio Final: 20.801

Número de Inscripción: 3.344 Número de Repertorio: 6.461

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

5 / 6 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541

Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabi, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuacion del otro, en un s o l o i n m u e b l e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20809

5 / 3 Planos

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantia son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantias que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del2005,se encuentra Oficio recibido en la-que se libera de las garantias correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipali-dad de Manta, en la que liberan de las -garantias los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2.Lote número ONCE de la Manzana B-6 , ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH" , de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2.Lote No. 12 Mz. D-8

Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13 POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 26,41m - Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-0228 0944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-0409028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Libro: Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

3 Rediseño de Manzana

Inscrito el: miércoles, 26 de octubre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 205 - Folio Final: 216

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 5.214

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rediseño de Planos de lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13 y 14 de la Mz. A-5, y los lotes 1,2,3,4,5 y 6 de la Mz. 9-04 de la Urbanización Manta Beach

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-0228 0944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-0409028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Libro: Varos	28	13-dic-2007	1	1

3 Rediseño de Manzana

Inscrito el: jueves, 28 de septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 215 - Folio Final: 229

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.713

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de agosto de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rediseño de lote 9 Mz. A-05 y de los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Mz. D-04 de la Urbanización Manta Beach, quedando rediseñados de la siguiente manera: El lote 9 de la Mz. A-05, en tres lotes signados con los No. 9-01, 9-02, y 9-03. Y los de la manzana D-04, signados desde el No.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 5 JUN 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1

9 / 5 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.572 - Folio Final: 16.581

Número de Inscripción: 1.198 Número de Repertorio: 2.389

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado de su cónyuge la Sra. Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñan. Un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el Número DIECISEIS de la Manza a D - 04.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-01949632	Guerra Jimenez Cristina Magaly	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

10 / 2 Mutuo

Inscrito el : miércoles, 24 de febrero de 2010

Tomo: 6 Folio Inicial: 3.357 - Folio Final: 3.372

Número de Inscripción: 212 Número de Repertorio: 990

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de febrero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario Constitucion de Gravamen Contrato de Seguros. Lote de terreno signado con el número Dieciséis (16) de la Manzana D- cero cuatro (D-04) de la Urbanización Manta Beach, Parroquia Manta, Cantón Manta Provincia de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

09 JUN. 2015

Deudor Hipotecario	17-10248459	Borja Sarzosa Omar Estuardo	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-01949632	Guerra Jimenez Cristina Magaly	Casado	Manta

c.- Esta inscripcion se refiere a la(s) que constata(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1198	23-may-2007	16572	16581

12 / 4 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 3,465

Oficina donde se guarda el original: Notaria Séptima

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	17-10248459	Borja Sarzosa Omar Estuardo	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-01949632	Guerra Jimenez Cristina Magaly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constata(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	212	24-feb-2010	3357	3373

12 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : martes, 16 de junio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 86 Número de Repertorio: 4,849

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de junio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-10248459	Borja Sarzosa Omar Estuardo	Casado	Manta
Propietario	11-01949632	Guerra Jimenez Cristina Magaly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constata(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1198	23-may-2007	16572	16581

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
09 JUN. 2015

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Posesión de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	3		
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:48:35 del miércoles, 17 de junio de 2015

A petición de: Cristian Guerra Tomalá

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
09 JUN. 2015
Original: $ Cr: $

Ver detalle deudá

CEDENO VERA CARLOS FRANCISCO

Fecha	Descripción	Valor	Total	Acumulado
8 17 2015	ALCABALAS Y ADICIONALES		1670.51	1670.51
	Impuesto principal	1285.21		
	Junta de Beneficencia de Guayaquil	385.30		
8 17 2015	UTILIDADES		1072.79	2693.30
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00		
	Impuesto Predio Urbano Comercio-Vento	1071.79		

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000406899

8/18/2015 10:49

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-31-16-000	297,60	128500,92	183344	406899

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	BORJA SARZOSA OMAR ESTUARDO	URB.MANTA BEACH MZ-D4 LT. #16

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309644675	CEDEÑO VERA CARLOS FRANCISCO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	1285,01
Junta de Beneficencia de Guayaquil	385,50
TOTAL A PAGAR	1670,51
VALOR PAGADO	1670,51
SALDO	0,00

EMISION: 8/18/2015 10:49 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000406900

8/18/2015 10:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-31-16-000	297,60	128500,92	183345	406900

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	BORJA SARZOSA OMAR ESTUARDO	URB.MANTA BEACH MZ-D4 LT. #16

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309644675	CEDEÑO VERA CARLOS FRANCISCO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	1021,79
TOTAL A PAGAR	1022,79
VALOR PAGADO	1022,79
SALDO	0,00

EMISION: 8/18/2015 10:51 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000990001

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00[illegible]

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALÚO COMERCIAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I. O R.U.C.
[illegible]	[illegible]

2017/2015 12:30 CARRERA NAPOSÁ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR CAPITAL	REDAJAS Y RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa [illegible]			[illegible]
IMPUESTO PREDIAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cierre por Mora			
MEJORAS 2011	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MEJORAS 2012	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MEJORAS 2013	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MEJORAS 2014	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MEJORAS HASTA 2010	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SOLAR NO EDIFICADO	[illegible]		[illegible]
TASA DE SEGURIDAD	[illegible]		[illegible]
TOTAL A PAGAR			[illegible]
VALOR PAGADO			[illegible]
SALDO			[illegible]

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Emergencias Teléfono: 911

COMPROBANTE DE PAGO
000049356

CONTRIBUCION PREDIAL - 2015

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: [illegible]
NOMBRES: [illegible]
RAZÓN SOCIAL: [illegible]
DIRECCIÓN: [illegible]

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: [illegible]
AVALÚO PROPIEDAD: $ 33,[illegible]
DIRECCIÓN PREDIO: [illegible]

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: [illegible]
CAJA: [illegible]
FECHA DE PAGO: [illegible]

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	[illegible]
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISIÓN	
TOTAL A PAGAR	$ 5.00

AREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000049355

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1101949652
NOMBRES: GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: URB. MANTA BEACH M2-D1 LT.#16

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 357308
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 27/02/2015 12:14:27

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 28 de mayo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

No. Certificación: 22601

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 34228

0012260

Fecha: 18 de agosto de 2015

USD 1.25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que [illegible] de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-31-16-000

Ubicado en: URB. MANTA BEACH MZ-D-04 LT-016

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 297.00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1101949632	CRISTINA MAGALY GUERRA JIMENEZ
	OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DOLARES ES DE:

TERRENO:	38688.00
CONSTRUCCION:	89812.92
	128500.92

Son: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 18/08/2015 13:49:23

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0101355

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BORJA SARZOSA OMAR ESTUARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 05-Jun-15 de de 20

VALIDO PARA LAS CLAVE
1263116000 URB.MANTA BEACH MZ-D-04 LT. #16
Manta, cinco de junio del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 073941

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION

perteneciente a BURJA SARMOSA OMAR EDUARDO,GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY

ubicada URB.MANTA BEACH MZ O-04 LT 416

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de 312850,92 CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES 92/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA Y VENTA

Manta, 18 de AGOSTO del 2015

Director Financiero Municipal

GAD Manta

CERTIFICACIÓN

No. 466 - 0950

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Señor **GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY Y BORJA SARZOSA OMAR ESTUARDO**, *con Clave Catastral #1263116000, ubicado en la Urbanización Manta Beach Mz D-04 LT. 16, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente (Sur)	*12,55m. - Avenida Principal A*
Atrás (Norte)	*12,70m. – Cerramiento Perimentral*
Costado Derecho (Nor Oeste):	*24,57m. – Lote 15*
Costado Izquierdo (Sur Este):	*25,03m. – Lote 17*
Área:	*297,60m2*

Manta, 29 de Abril del 2015.

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NUMERO (339).-

CONTRAVENTA: OTORGA LOS CONYUGES GUSTAVO DONATO CARRANZA ACOSTA Y DENISE JACQUELINE GONZENBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA A FAVOR DE LA SEÑORA CRISTINA MAGALI GUERRA JIMENEZ.-

CUANTIA: USD $ 1.684,8 -

En la ciudad de Santa Cruz, cantón del mismo nombre, provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy miércoles cuatro de abril del año dos mil veinte y uno, ante mí, Abogado RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón Congregación, por una parte el señor Ing. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, casado, por sus propios derechos, por los que comparece en su calidad de su cónyuge la señora DENISE JACQUELINE GONZENBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, según Poder Especial que se adjunta, portadores de sus documentos habilitantes, y a quienes se les denominará como los "VENDEDORES", y por otra parte la señora CRISTINA MAGALI GUERRA JIMENEZ, casada, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como la "COMPRADORA". Las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes por sus propios derechos y de haberlo pactado sus respectivos cónyuges, de que tienen Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de una Escritura de CONTRAVENTA, a quienes procedí a advertir de su alcance y valor legal, así como de la obligación de inscribir el presente instrumento Público, en el cual, por otra parte, el señor SEÑOR GUIDO CARRANZA, otorgante, solicita al Registrador de la Propiedad de Santa Cruz, se sirva proceder a la inscripción de la CONTRAVENTA, contenida en los siguientes antecedentes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, obligan y suscriben la presente escritura pública de Contravención, por una parte el señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, por sus propios derechos y por los que comparece en su calidad de cónyuge de la señora DENISE JACQUELINE GONZENBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, en concordancia al Poder Especial, celebrado en la Notaría Tercera del Cantón Santa Cruz, el pasado día cuatro del Dos mil diez, y que se

acompaña como documento habilitante, a quien en lo posterior se podrá denominar simplemente como el "VENDEDOR" [illegible] por otra parte la señora CRISTINA MAGALY GUERRA JIMENEZ, de estado civil casada, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como la "COMPRADORA" [illegible] SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Publica de Consolidación de bienes inmuebles celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el diecinueve de Mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veinte de Mayo del dos mil uno, el Ing. Guido Humberto Acosta procedió a consolidar en un solo cuerpo de terreno, varias compras hechas en diferentes fechas, sobre una propiedad ubicada en el Sitio Barbasquillo de la Jurisdicción Cantonal de Manta, a saber: 1.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el veintinueve de Agosto del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dieciseis de Octubre del dos mil, consta que la señora Nieve Lorena Torres Cevallos, mandataria de los cónyuges Reyes Montalvo y Manuela Almeida, da en venta al señor Ingeniero Guido Carranza Acosta la totalidad de dos inmuebles ubicados en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta con un área total de CIENTO CUARENTA [illegible] METROS CUADRADOS. 2.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el veintinueve de Mayo del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el diez de Julio del dos mil, consta que la señora María Vicenta Reyes Zambrano vende a favor del señor Ingeniero Guido Humberto Carranza Acosta un bien inmueble ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Jurisdicción Cantonal de Manta con un área total de CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.- Se establece que posteriormente el Ingeniero Guido Humberto Carranza Acosta procedió a consolidar el bien inmueble descrito en este numeral, con el bien adquirido mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el veintiocho de Enero del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el ocho de Febrero del dos mil, ubicado en el mismo sitio, con una extensión de CIENTO TRENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el

primero de Noviembre del dos mil, e inserta el cinco de Diciembre del dos mil
consta que la señora Rosa Aurora Reyes Reyes, representada por su mandatario
Segundo Reyes Pico, da en venta al ingeniero Guido Carranza Acosta, un bien
inmueble ubicado en el Sector del Colegio Manabí, de la Jurisdicción Cantonal de
Manta, con una extensión total de: CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y
CINCO METROS CUADRADOS, en virtud de lo expuesto, y considerando la
[illegible] de los planos elaborados por el Ing. Oscar Carranza Acosta, por
[illegible] se [illegible] en el [illegible]
[illegible] Por el Estado [illegible] con punto
[illegible]
[illegible] desde [illegible] grados [illegible]
[illegible] punto angulo de [illegible] grados [illegible]
[illegible] Rosa Aurora [illegible] angulo
[illegible] Matías
[illegible] Arenas [illegible]
[illegible] desde este punto [illegible]
[illegible] punto [illegible]
[illegible] CUARENTA [illegible]

dos grados cincuenta [illegible]

ángulo de ciento cincuenta [illegible] cuadrados de [illegible]

veintiún centímetros, desde este punto [illegible] con ángulo de ciento cincuenta grados

veintiocho metros con ciento setenta y cinco metros desde este punto [illegible]

ciento sesenta y seis grados con cuarenta y dos minutos con veintiocho metros

sesenta y cinco centímetros, Noroeste: COSTADO DERECHO: quinientos

noventa y tres metros noventa y nueve centímetros. Segundo Rumbo: COSTADO

IZQUIERDO: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros con Área de

Protección Ecológica, área anticipada que da una superficie total de: TRESCIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS

CUADRADOS (343 681 m2), en esta área se levanta la URBANIZACIÓN

MANTA BEACH, la misma que fue aprobada por la Municipalidad de Manta,

en sesiones del veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La protocolización

de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura Pública otorgada por la

Notaría Tercera del Cantón Manta el doce de Septiembre del dos mil cinco, inscrita en

el Registro de la Propiedad de Manta el trece de Diciembre del dos mil cinco y

[illegible] Ventanas de Febrero del dos mil [illegible] en el Registro de la Propiedad

del Cantón Manta, el [illegible] Municipalidad [illegible] Manta

[illegible] que no cumplen [illegible] Manzana [illegible] TRES MIL SEISCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS

PETICIÓN Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, la Manzana [illegible] SEIS

CINCUENTA Y SEIS MIL [illegible] CUADRADOS NOVENTA Y SIETE

DECÍMETROS CUADRADOS, la Manzana [illegible] con SEIS MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTIÚN DECÍMETROS

CUADRADOS, por lo que de una nueva se libera el área entregada en donación

[illegible] Mediante Escritura Pública donde consta la Reforma de Planos de la

Urbanización [illegible] Manta Beach, autorizada por la Notaría Tercera

del Cantón Manta, el veintiuno de Noviembre del dos mil cuatro, otorgada por el

Ing. Guido Carranza Acosta y Nadine Jackeline Gonzenbach del Carmen, e inscrita

en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el dieciseis de Diciembre del dos

mil cuatro. Mediante Escritura Pública de Reforma de Planos de la Urbanización

[illegible]

[illegible]

CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR. Valor que la compradora paga de contado y que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción y sin que tengan reclamo alguno que hacer por este concepto en lo posterior, renunciando al reclamo por lesión enorme o de igual manera en el caso de acontecer algún imprevisto como accidente o transformación física del terreno, etc., el vendedor se exime de responsabilidad alguna.- QUINTA: CLAUSULA TRANSITORIA.- La compradora se compromete a realizar el pago de Veinte Dólares Americanos ($ 20,00) mensuales por el terreno, hasta cuando tenga vivienda Cuarenta Dólares Americanos ($ 40,00) mensuales.- Valores que servirán para pago de guardianía, [illegible] diario así como para conservar el [illegible] urbanizado principalmente en las áreas comunales del [illegible] Responsabilidad de Municipio Local.- Dicho valor será recaudado por el Vendedor o Promotor quien emitirá el recibo correspondiente [illegible] un Administrador Temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios quienes serán los encargados de la ejecución del Reglamento Interno aprobado. SEXTA: ACEPTACION.- La compradora a [illegible] parte que acepta el contenido de este contrato de Compraventa [illegible] y por ello se obrando con las condiciones [illegible] así como que recibe y acepta cumplir el contenido del Reglamento Interno [illegible] Urbanización, del mismo que se le entregará una copia.- SEPTIMA: AUTORIZACION.- El vendedor señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA AGUSTA en sus propios derechos y en representación de su cónyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZALO DE ESTUPIÑAN DE CARRANZA autoriza a la señora CRISTINA MACIAS GUERRA JIMENEZ para que solicite la inscripción del presente contrato de Compraventa en el correspondiente Registro de la Propiedad.- OCTAVA: DE ESTILO.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez de este instrumento.- Firmado: Abogado Xavier Vinueza Chávez con Matrícula Número [illegible] del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican la misma que pasa a los Gravámenes [illegible]

COPIA

NUMERO: (18) .

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA MENDIE JACKELINE GUTIERREZ REPRESENTANTE DE CARRARA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO CLIVO IRRIGOYEN CARRARA ACOSTA .-

CUANTIA: INDETERMINADA .-

En la ciudad de Santa Catalina del Cauca del mismo nombre, Provincia de Huaylas, departamento del Ancash, República del Perú, ante mí, Abogado [illegible] Notario del Distrito Judicial de Ancash, [illegible] comparece la señora MENDIE JACKELINE GUTIERREZ CARRARA, [illegible] Peruana, [illegible] de [illegible] con domicilio en [illegible] Santa Catalina del Cauca, [illegible] a quien conozco por haberme presentado su documento nacional de identidad [illegible] y me pide que eleve a Escritura Pública el Poder Especial que otorga a favor del señor INGENIERO CLIVO IRRIGOYEN CARRARA ACOSTA, [illegible] que se transcribe literalmente a continuación: [illegible]

[illegible]

parte, el señor Ingeniero GUI[illegible] RANZA ACOSTA, [illegible]
denominará como EL APODERADO [illegible] GUNDA: ANTECEDENTES.- [illegible]
Ingeniero GUIDO CARRANZA ACOSTA, [illegible] estado civil de casado, [illegible]
adquirido mediante varias compra[illegible] izadas en diferentes [illegible]
y que unidas forman un solo cu[illegible] de terreno, ubicado en [illegible]
Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, [illegible]
que se ha realizado una Escritura Pública de Compraventa, [illegible]
Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón [illegible]
Portoviejo, el diecisiete de Mayo del dos mil uno, e inscrita en [illegible]
el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta y uno de Ma[illegible]
del dos mil uno.- Sobre este inmueble se levanta la Urbanización [illegible]
MANTA BEACH, la misma que ha sido aprobada por la Ilustre [illegible]
Municipalidad de Manta.- TERCERA: MATERIA DEL PODER.- Con los [illegible]
antecedentes, la señora DENISE JACKELINE QUINZEMANO MONTANA [illegible]
CARRANZA, [illegible] en derecho de propiedad, Poder Especial [illegible]
[illegible] de [illegible] Capitanía de Carranza Acosta, [illegible]
[illegible] que [illegible] de la Propietaria, [illegible]
Sociedad Conyugal, [illegible], [illegible] de [illegible]
[illegible] de transferencia de dominio, [illegible]
[illegible] referente a los terrenos donde se ubica la Urbanización [illegible]
MANTA BEACH.- En [illegible] que [illegible] en [illegible]
calidad de [illegible] mandante, es lo que [illegible] se [illegible]
[illegible] el [illegible] general, el Apoderado [illegible] Carranza Acosta, [illegible] para que [illegible]
[illegible] que [illegible] dentro de la [illegible]
donde se ubica la Urbanización MANTA BEACH, de la [illegible]
de propiedad de la Poderdante no son [illegible]

cualquier trámite que tenga relación con la [illegible] BEACH - CUARTA: LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, [illegible] agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa [illegible] (Firmado) [illegible] Ramiro Gutiérrez [illegible] (Fdo.).- Hasta aquí la minuta [illegible] y quedó elevada a escritura [illegible] DOY FE.-

[illegible] DE CARDENA

NOTARIA [illegible]

[illegible] EL NOTARIO [illegible]

Abog. Raúl [illegible]

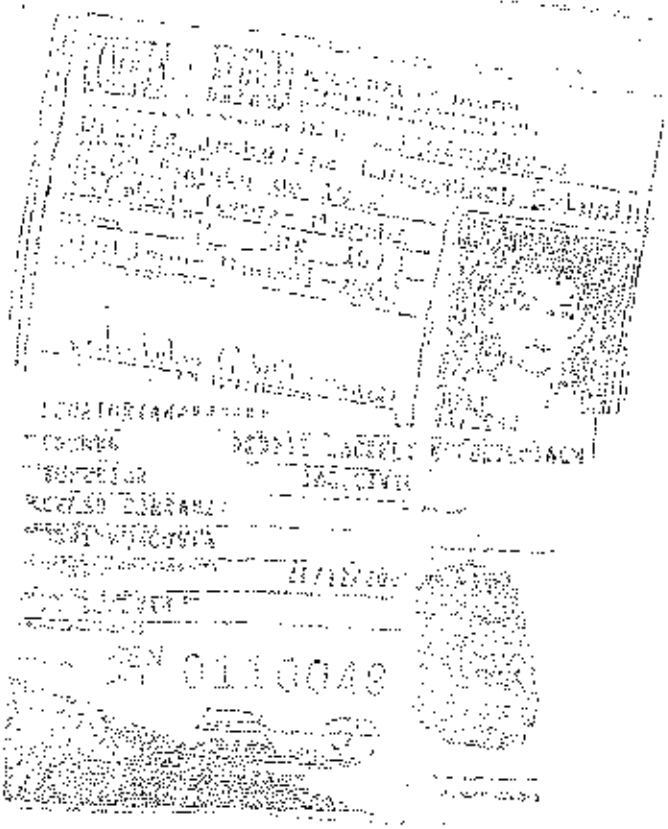

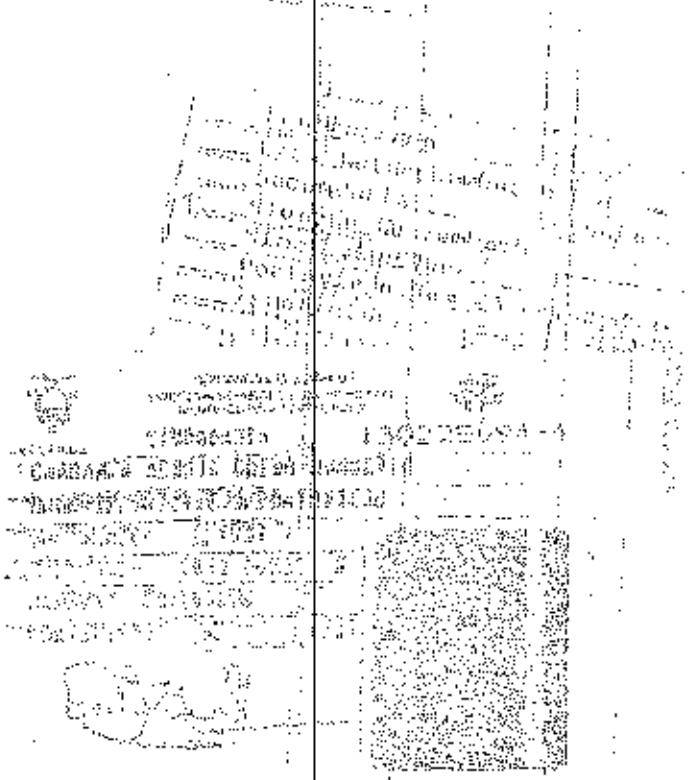

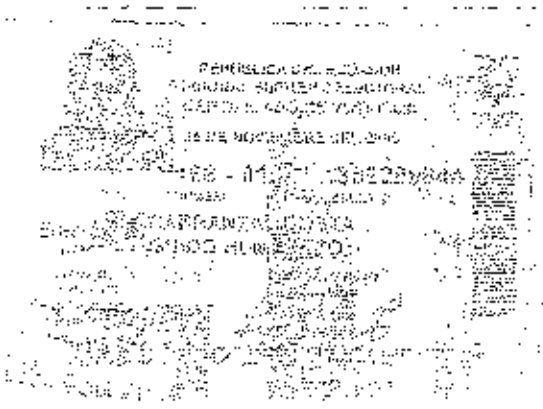

N° 018635

AUTORIZACION

N° 100-0076

La Direccion de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. CRISTINA VIVIANA GUERRA JIMENEZ, para que celebre escritura de Compraventa de [illegible] propiedad de los Señores Cordero Moreira, ubicado en la Urbanizacion Alma Real [illegible] el lote # 16, Manzana # D-94 #, Código Nº 1[illegible], Parroquia Manta, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Sur): 12,55m – Avenida Principal

Atrás (Norte): 12,70m – [illegible]

Costado derecho (Oeste-Oeste): 34,27m – Lote # 15

Costado izquierdo (Sur-Este): 35,03m – Lote # 17

Área total: 437,08m2.

Manta, Marzo 02 del 2007.

Arq. Galo Alvarez Gonzalez
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento [illegible] no constituye un reconocimiento [illegible] en el mejor uso y goce de los bienes de el adquirente, por lo cual deberán [illegible] de [illegible] el cumplimiento de el ordenamiento de [illegible] que se han previsto [illegible] en las autoridades correspondientes.

Valor $ 1.00 c/u

N° 025622

Registrada una propiedad que consiste en [illegible]

perteneciente a [illegible]

Ubicada en una [illegible]

cuyo valor comercial [illegible] compra venta

de [illegible] y cuatro [illegible] asciende a la cantidad de

[illegible] de [illegible] las utilidades [illegible]

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta		$
Costo de Adquisición		
Diferencia Bruta:		
Diferencia Neta:		
Años Transcurridos		
Desvalorización Moneda		
Utilidad Disponible:		
Impuesto Causado:		
Por los primeros $		
Por el exceso $		$
TOTAL DE IMPUESTO		

Manta, [illegible] de [illegible] de 20[illegible]

Director Financiero Municipal

[illegible]

[illegible]

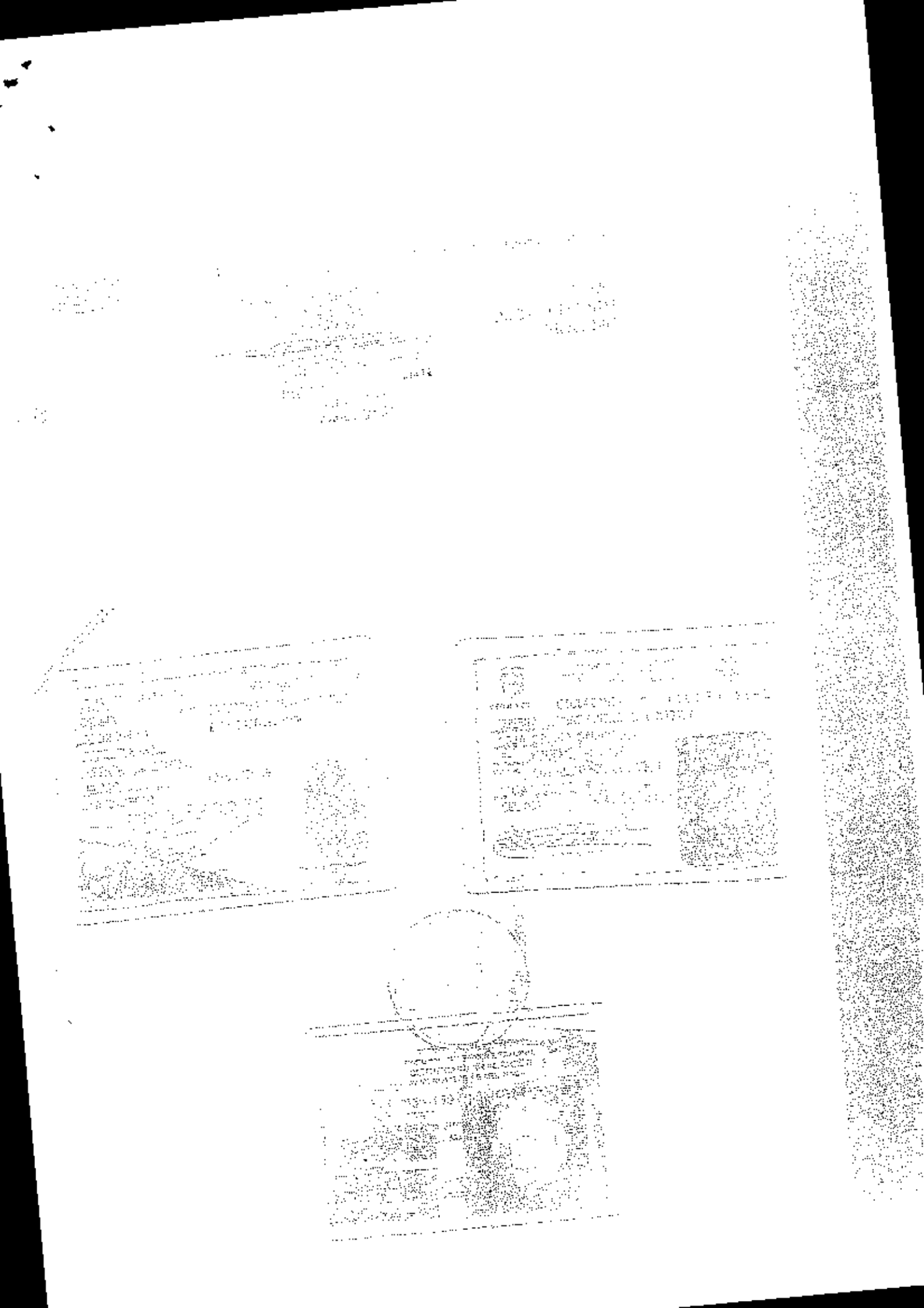

Se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de CARRANZA ACOSTA GUIDO. Por consiguiente se establece que no deudor de este Municipalidad.

Manta, 25 de 2026 de 200

TÍTULO PARA LA SIGUIENTE CLAVE:
#1263110000 JUAN GRANDA PEREZ MZ M4 LOTE 010
Veinte, Cinco de Marzo de dos mil siete

Encargado de Turno

Ing. Kevin Zambrano Andrade
TESORERO MUNICIPAL

126

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	18/08/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	19/08/15
CLAVE CATASTRAL:	1263116		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:			
CELUAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: **FECHA:**

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO **FECHA:**

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

19306

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19306:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 12 de enero de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/RolIdent.Predial: 1263116000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el Número DIECISEIS de la Manza a D - 04, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Frente (Sur), doce metros cincuenta y cinco centimetros y lindera con Avenida Principal A. Por Atrás (Norte), doce metros setenta centimetros y lindera con Cerramiento Perimetral. Por el Costado Derecho (Nor - Oeste), veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número quince de la manzana D -04; y, Por el Costado Izquierdo (Sur - Este), veinticinco metros tres centimetros y lindera con lote número diecisiete de la manzan D - 04, con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (297.60 m2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	372	08/02/2000	2.175
Compra Venta	Compraventa	1.897	10/07/2000	11.590
Compra Venta	Compraventa	2.874	16/10/2000	17.152
Compra Venta	Compraventa	3.344	05/12/2000	20.739
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468	31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28	13/12/2001	1
Planos	Rediseño de Manzana	33	26/10/2005	205
Planos	Rediseño de Manzana	27	28/09/2006	215
Compra Venta	Compraventa	1.198	23/05/2007	15.572
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	212	24/02/2010	3.35[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	584	29/04/2015	1
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	86	16/06/2015	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 6 Compraventa

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186

Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11

2 / 6 Compraventa

Inscrito el : lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.590 - Folio Final: 11.604

Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio: 3.516

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del2000,autorizada ante la Notaria Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186

6 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.452 - Folio Final: 17.467

Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio: 5.647

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-24069028	Gutzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	17-05549304	Almeida Flores Elvia Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	17-00561987	Montalvo Cabezas Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001360	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Vendedor	13-01347720	Reyes Pico Jose Dionisio		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

5 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.790 - Folio Final: 20.801

Número de Inscripción: 3.344 Número de Repertorio: 6.461

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

5 / 6 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541

Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabi, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuacion del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

6 / 3 Planos

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantia son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantias que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del2005,se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantias correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipali-dad de Manta, en la que liberan de las -garantias los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2.Lote número ONCE de la Manzana B-6 , ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH" , de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2.Lote No. 12 Mz. D-8

Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes Linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26, POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13, POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m - Avenida Occidental, POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11, Área total: 422,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

7 / 7 Rediseño de Manzana

Inscrito el : miércoles, 26 de octubre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 205 - Folio Final: 216

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 5,214

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rediseño de Planos de lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13 y 14 de la Mz. A-5, y los lotes 1,2,3,4,5 y 6 Mz. B-6 de la Urbanización Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1

8 / 8 Rediseño de Manzana

Inscrito el : jueves, 28 de septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 215 - Folio Final: 229

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4,713

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de agosto de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rediseño de lote 9 Mz. A-05 y de los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Mz. D-04 de la Urbanización Manta Beach, quedando rediseñados de la siguiente manera: El lote 9 de la Mz. A-05, en tres lotes signados con los No. 9-01, 9-02, y 9-03. Y los de la manzana D-04, signados desde el No

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1

9 / 6 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.572 - Folio Final: 16.581

Número de Inscripción: 1.198 Número de Repertorio: 2.389

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado de su cónyuge la Sra. Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñan.

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el Número DIECISEIS de la Manza a D - 04.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-01949632	Guerra Jimenez Cristina Magaly	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

10 / 2 Mutuo

Inscrito el : miércoles, 24 de febrero de 2010

Tomo: 6 Folio Inicial: 3.357 - Folio Final: 3.372

Número de Inscripción: 212 Número de Repertorio: 990

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de febrero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario Constitucion de Gravamen Contrato de Seguros. Lote de terreno signado con el número Dieciséis (16) de la Manzana D- cero cuatro (D-04) de la Urbanización Manta Beach, Parroquia Manta, Cantón Manta Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta

Deudor Hipotecario	17-10248459	Borja Sarzosa Omar Estuardo	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-01949632	Guerra Jimenez Cristina Magaly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1198	23-may-2007	16572	16581

II / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 3.465

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	17-10248459	Borja Sarzosa Omar Estuardo	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-01949632	Guerra Jimenez Cristina Magaly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	212	24-feb-2010	3357	3372

3 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : martes, 16 de junio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 86 Número de Repertorio: 4.849

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de junio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-10248459	Borja Sarzosa Omar Estuardo	Casado	Manta
Propietario	11-01949632	Guerra Jimenez Cristina Magaly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1198	23-may-2007	16572	16581

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	3		
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:48:35 del miércoles, 17 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 JUN 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 121119

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 29417

Fecha: *27 de febrero de 2015*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-26-31-16-000*

Ubicado en: *URB.MANTA BEACH MZ-D4 LT. #16*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *297,60* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1101949632	*GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**38688,00**
CONSTRUCCIÓN:	**89812,92**
	128500,92

Son: *CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS RAYS 27/02/2015 12:44:54

120316

NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTON PORTOVIEJO

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: CONTRATO DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.

QUE OTORGA: EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE: LOS CÓNYUGES SEÑORES CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ Y OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA

NUMERO: 2015 - 13 - 01- 07 - P02791
CUANTIA: INDETERMINADA.

FECHA: ***Portoviejo, 24 DE ABRIL DEL 2015.***

Ab. JORGE HERNÁN OLMEDO ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO SUPLENTE

Sello

CONTRATO DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ Y OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

NUMERO: 2015 - 13 - 01- 07 - P02791.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de Abril del año dos mil quince; ante mí, **ABOGADO JORGE HERNAN OLMEDO ESPINOSA, Notario Público Séptimo Suplente del Cantón Portoviejo, encargado del despacho según la Acción de Personal número 3015 UP CJM 15 LM, de fecha veinte de Abril del dos mil quince**; compareció el **ECONOMISTA JAIME LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO, Director Provincial de Manabí del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Manabí**, tal como se justifica con la fotocopia de su nombramiento; de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo: Idóneo, hábil y capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer mediante su cédula de ciudadanía doy fe.- Bien enterado por mí el Notario Suplente, de la naturaleza, efectos y resultados de esta escritura de **CONTRATO DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que procede a otorgar libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presenta para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene **LA CANCELACION DE HIPOTECA**

NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la celebración de la presente escritura, el **Instituto Ecuatoriano** de Seguridad Social, representado legalmente por el **Economista JAIME LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO**, en su calidad de Director Provincial de Manabí del IESS, como se justifica con la fotocopia de su nombramiento y cédula de ciudadanía, que se servirá agregar a su registro como documentos habitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura publica celebrada en el Cantón Manta, con fecha miércoles tres de febrero del año dos mil diez, ante el Notario Público Cuarto Doctor Simón Zambrano Vinces, debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Portoviejo, con fecha veinticuatro de Febrero de dos mil diez, consta el **CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y CONTRATO DE SEGUROS, por la cantidad de USD. $33.003,86.-** El préstamo antes mencionado fue otorgado por el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de los cónyuges Señores **CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ Y OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA**, quienes para garantizar la obligación contraída con el IESS constituyeron en **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del IESS sobre el inmueble de su propiedad que se encuentra signado con el número dieciséis de la manza D-cero cuatro (D-04) de la Urbanización Manta Beach, parroquia Manta, Cantón Manta de la Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones se encuentran singularizados en las escrituras que se ha hecho referencia.- **TERCERA.- CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA, PRESTAMO COMPLEMENTARIO DE AMORTIZACION GRADUAL.-** Mediante Memorando Nro. IESS-USRFP-2015-0242-M, de fecha Quito 15 de abril de 2015, la Ingeniera Mercedes Pérez Alarcón, jefe de la Unidad de

manzana

Supervisión de la Rentabilidad de los fondos Previsionales (e), remite el expediente hipotecario perteneciente a los afiliados **CRISTINA MAGALY GUERRA JIMÉNEZ Y OMAR ESTUARDO BORJA SARZOSA** a la Dirección Provincial del IESS para que sea elaborada la minuta de cancelación de hipoteca toda vez que el préstamo ha sido cancelado anticipadamente con comprobante de caja Nro. 29302 de 2015/02/24. Motivo por el cual el Economista Jaime Leonel Muñoz Zambrano, en su calidad de Director Provincial del IESS en Manabí, sustentando en los documentos que se mencionan en la presente cláusula, declara extinguida la obligación y cancela la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble singularizado en la cláusula segunda de este instrumento.- **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para su protocolización se anexan los siguientes documentos: a) Copia fotostática de la Acción de Personal del señor Director Provincial del IESS, b) Memorando Nro. IESS-USRFP-2015-0242-M, de fecha Quito 15 de abril de 2015. Estos documentos han sido mencionados en las clausulas primera y tercera de esta minuta.- **QUINTA.- OBLIGACION DE LOS BENEFICIARIOS.-** Los gastos que ocasionaren en el otorgamiento de esta escritura correrán a cargo del beneficiario.- Usted señor notario, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de este Instrumento Público, el mismo que se entregará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social una copia simple debidamente inscrita.- Atentamente (firmado) Abogada Sofia Domo F., matrícula número tres mil trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Manabí.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- El otorgante se afirma y ratifica en el contenido integro de la Minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública con los documentos habilitantes agregados para que surtan todos los efectos

NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

legales declarados en el.- Y leída que le fue esta escritura al compareciente, por mi el Notario Suplente, en alta y clara voz, de principio a fin, el se afirma y ratifica en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación, firma en unidad de acto conmigo el Notario Público Suplente de todo lo cual doy fe.-

ECON. JAIME LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO
DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE MANABÍ
C.C. No 1713566667

Ab. Jorge Hernán Olmedo Espinosa
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
SUPLENTE
CANTÓN PORTOVIEJO

Memorando Nro. IESS-USRFP-2015-0242-M

Quito, 15 de abril de 2015

PARA: Sr. Econ. Jaime Leonel Muñoz Zambrano
Director Provincial de Manabí

ASUNTO: SE ENVIA DOCUMENTOS HABILITANTES DE AFILIADA GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY PARA LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

De mi consideración

Por corresponder al ámbito de gestión de la Dirección Provincial de Manabí traslado a usted documentos habilitantes para el respectivo trámite de levantamiento de hipoteca y elaboración de la minuta de cancelación de préstamo hipotecario concedido a afiliada **GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY** c.c. 1101949632, enviados con oficio No. BIESS-O-COI-0131-2015 del 24 de Marzo del 2015, suscrito por la Ingeniera Verónica Sacoto Cabrera, Jefa de Custodia-BIESS

Prestamo cancelado anticipadamente con comprobante de caja No. 29302 de 2015/02/24

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Mercedes Pérez Alarcón
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA RENTABILIDAD DE LOS FONDOS PREVISIONALES (E)

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
RECIBIDO
FECHA: HORA:
DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL IESS - MANABÍ

Referencias
- IESS-DNGD-2015-11518-E

Anexos
- IESS-DNGD-2015-11518-E.pdf

Copia
Ing. Veronica Sacoto Cabrera
Jefa de Custodia Biess

IESS
RECIBIDO
HORA: 16:30
Lic. Paulina Moya Cedeño
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS MANABÍ

Memorando Nro. IESS-USRFP-2015-0242-M

Quito, 15 de abril de 2015

fa

Biess
Banco del IESS

Oficio-BIESS-O-COI-0131-2015
Quito DM, 24-MARZO-2015

Señor
Fausto Arias
FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente hago la entrega de los documentos habilitantes para los fines pertinentes, del afiliado: GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY con CC: 1101949632, quien ha cancelado en su totalidad el préstamo hipotecario con el IESS.

Por la favorable acogida que brinde a la presente agradezco de antemano no sin antes mencionar mi estima y consideración.

Atentamente,

Ing. Verónica Sacoto
JEFA DE CUSTODIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL
IESS RECIBIDO
FIRMA
FECHA 01-04-2015
HORA 13h00

IESS-DNGD-2015-11518-E
06-04-15
09.16
36 FG. Escritura

Ayuda PH
14-Apr-2015
Préstamos Hipotecarios | Biess

Comprobantes de Pago

Biess Banco del IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COMPROBANTE DE PAGO DIRECTO

(COMPROBANTE CANCELADO)

Dividendos de Préstamos Hipotecarios.

Nº Comprobante: 0000000000029302

Concepto:	COMPROBANTE LIQUIDACIONES PH		
Emitido en: 2015-02-23			
Cédula Asegurado	1101949632	Fecha de Vigencia de Pago:	2015-02-28
Nombre:	GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY		
Periodo de Pago:			

Periodo Amortización Capital	Valor Cuota	Intereses por Mora	Valor descuento por periodo
2015-02	34,075.24	0.00	34,075.24

Valor sin intereres	34,075.24
Intereses por mora	0.00
Subtotal	34,075.24
Deducciones de Pago	0.00
Total	34,075.24

Señor afiliado:

Ahora usted puede pagar sus obligaciones a partir de la fecha de generación del comprobante en cualquier agencia a nivel nacional de los Bancos de Guayaquil y Bolivariano o SERVIPAGOS 24 horas luego de generado.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

TABLA DE AMORTIZACIÓN

IESS

DATOS DEL AFILIADO

CEDULA : 1101949032 APELLIDOS Y NOMBRES : GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY

DATOS DEL PRÉSTAMO

NUT: 58231 MODO DE SOLICITUD : CONSTRUCCION INDIVIDUAL

NÚMERO DE OPERACIÓN : 1374201 MONTO APROBADO : 33866.84 PLAZO : 300 Meses

CUOTA	PERIODO	CAPITAL	INTERÉS	INTERÉS GRACIA	SEGURO DESGRAVAMEN	SEGURO INCENDIOS	INTERÉS MORA	TOTAL	CAPITAL REDUCIDO	ESTADO
1	2011-03	32.17	243.28	8.07	23.38	18.32		325.22	33854.67	CANCELADO
2	2011-04	32.40	243.05	8.07	24.15	18.32		325.99	33822.27	CANCELADO
3	2011-05	32.64	242.81	8.07	23.38	18.32		325.22	33789.63	CANCELADO
4	2011-06	32.87	242.58	8.07	24.15	18.32		325.99	33756.76	CANCELADO
5	2011-07	33.11	242.34	8.07	24.15	18.32		[illegible]	33723.65	CANCELADO
6	2011-08	33.34	242.10	8.07	23.38	18.32		325.21	33690.31	CANCELADO
7	2011-09	34.29	238.22	8.07	23.38	18.32		322.28	33656.02	CANCELADO
8	2011-10	34.54	237.97	8.07	23.38	18.32		322.28	33621.48	CANCELADO
9	2011-11	34.78	237.73	8.07	23.38	18.32		322.28	33586.70	CANCELADO
10	2011-12	35.03	237.48	8.07	23.38	18.32		322.28	33551.67	CANCELADO
11	2012-01	35.27	237.24	8.07	23.38	18.32		322.28	33516.40	CANCELADO

14/04/2015

CUOTA	PERIODO	CAPITAL	INTERÉS	INTERÉS GRACIA	SEGURO DESGRAVAMEN	SEGURO INCENDIOS	INTERÉS MORA	TOTAL	CAPITAL REDUCIDO	ESTADO
12	2012-02	35.52	236.99	8.07	23.38	18.32		322.28	33480.88	CANCELADO
13	2012-03	34.87	242.31	8.07	23.38	18.32		326.75	33426.21	CANCELADO
14	2012-04	34.92	242.06	8.07	23.38	18.32		326.75	33391.29	CANCELADO
15	2012-05	35.17	241.81	8.07	23.38	18.32		326.75	33355.12	CANCELADO
16	2012-06	35.43	241.55	8.07	23.38	18.32		326.75	33319.69	CANCELADO
17	2012-07	35.68	241.30	8.07	23.38	18.32		326.76	33283.00	CANCELADO
18	2012-08	35.94	241.04	8.07	23.38	18.32		326.75	33246.06	CANCELADO
19	2012-09	36.20	240.78	8.07	23.38	18.32		326.75	33212.86	CANCELADO
20	2012-10	36.47	240.52	8.07	23.38	18.32		326.75	33176.39	CANCELADO
21	2012-11	36.73	240.25	8.07	23.38	18.32		326.75	33139.66	CANCELADO
22	2012-12	37.00	239.99	8.07	23.38	18.32		326.75	33102.66	CANCELADO
23	2013-01	37.26	239.72	8.07	23.38	18.32		326.75	33065.40	CANCELADO
24	2013-02	37.53	239.45	8.07	23.38	18.32		326.75	33027.87	CANCELADO
25	2013-03	37.81	239.18	8.07	23.38	18.32		326.76	32990.06	CANCELADO
26	2013-04	38.08	238.90	8.07	23.38	18.32		326.75	32951.98	CANCELADO
27	2013-05	38.36	238.63	8.07	23.38	18.32		326.76	32913.62	CANCELADO
28	2013-06	38.63	238.34	8.07	23.38	18.32		326.75	32874.99	CANCELADO
29	2013-07	38.91	238.07	8.07	23.38	18.32		326.75	32836.08	CANCELADO
30	2013-08	39.19	237.79	8.07	23.38	18.32		326.75	32796.89	CANCELADO
31	2013-09	39.48	237.50	8.07	23.38	18.32		326.75	32757.41	CANCELADO

14/04/2015

CUOTA	PERIODO	CAPITAL	INTERÉS	INTERÉS GRACIA	SEGURO DESGRAVAMEN	SEGURO INCENDIOS	INTERÉS MORA	TOTAL	CAPITAL REDUCIDO	ESTADO
32	2013-10	39.76	237.22	8.07	23.38	18.32		326.75	32717.65	CANCELADO
33	2013-11	40.05	236.93	8.07	23.38	18.32		326.75	32677.60	CANCELADO
34	2013-12	40.34	236.64	8.07	23.38	18.32		326.75	32637.26	CANCELADO
35	2014-01	40.63	236.35	8.07	23.38	18.32		326.75	32596.63	CANCELADO
36	2014-02	40.93	236.05	8.07	23.38	18.32		326.75	32555.70	CANCELADO
37	2014-03	41.22	235.76	8.07	23.38	18.32		326.75	32514.48	CANCELADO
38	2014-04	41.52	235.46	8.07	23.38	18.32		326.75	32472.96	CANCELADO
39	2014-05	41.82	235.16	8.07	23.38	18.32		326.75	32431.14	CANCELADO
40	2014-06	42.13	234.86	8.07	23.38	18.32		326.75	32389.01	CANCELADO
41	2014-07	42.43	234.55	8.07	23.38	18.32		326.75	32346.58	CANCELADO
42	2014-08	42.74	234.24	8.07	23.38	18.32		326.75	32303.84	CANCELADO
43	2014-09	43.05	233.93	8.07	23.38	18.32		326.75	32260.79	CANCELADO
44	2014-10	43.36	233.62	8.07	23.38	18.32		326.75	32217.43	CANCELADO
45	2014-11	43.67	233.31	8.07	23.38	18.32		326.75	32173.76	CANCELADO
46	2014-12	43.99	232.99	8.07	23.38	18.32		326.75	32129.77	CANCELADO
47	2015-01	44.31	232.67	8.07	23.38	18.32		326.75	32085.46	CANCELADO
48	2015-02	32085.48	232.35	2042.48	23.38	18.32		34401.99	0.00	CANCELADO

NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

$23400

Biess
Banco del IESS

FORMULARIO DE APLICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

LUGAR Y FECHA DE APLICACION: [illegible]

AGENCIA DE INGRESO DEL REQUERIMIENTO: [illegible]

DATOS DEL CLIENTE / SOLICITANTE

NOMBRE: [illegible]

CÉDULA: [illegible]

CIUDAD DE RESIDENCIA Y DIRECCION DOMICILIO: [illegible]

TELÉFONOS (CELULAR Y CONVENCIONAL): [illegible]

DATOS DEL CRÉDITO

NÚMERO DE TRÁMITE (NUT/NIP): [illegible]

TIPO DE CRÉDITO: INDIVIDUAL [X] SOLIDARIO [ ] NOMBRE CO-DEUDOR: [illegible]

FORMA DE CANCELACIÓN: PRE-CANCELACIÓN [X] CONCLUSIÓN DEL PLAZO [ ]

SEGURO DE DESGRAVAMEN [ ]

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (MARCADO POR EL ASESOR QUE RECIBE)

1. Carta dirigida al BIESS solicitando el levantamiento de la hipoteca. [✓]
2. Copia a color de cedula y papeleta de votación del titular de la operación de credito. [✓]
3. Certificado actualizado de gravámenes del cantón correspondiente. [✓]
4. Mantener al día los pagos en planilla por parte del cliente y/o del empleador (verificación asesor) [ ]
5. Formulario de Solicitud de Fondos (cuando es pre- cancelación). [✓]
6. Copia del comprobante de pago y del comprobante de transacción del banco donde realizó el pago (cuando es pre- cancelación). [✓]
7. Copia del certificado de Defunción (cuando es cancelacion por seguro de desgravamen). [ ]
8. Copia de Acta de posesión efectiva (cuando es cancelacion por seguro de desgravamen). [ ]

Nombre del solicitante:	CRISTIAN [illegible]	Nombre del asesor que recibe:	[illegible]
Firma de solicitante y cedula de identidad		Firma del asesor que recibe	

IESS	**ACCIÓN DE PERSONAL** **Nro. DNGTH-2014-1058** **Fecha: 2014-05-06**

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN ☐
No.		Fecha:

APELLIDOS: **MUÑOZ ZAMBRANO** **NOMBRES:** **JAIME LEONEL**

No. De Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
1713566667		La suscripción.

EXPLICACIÓN: EL DIRECTOR GENERAL DEL IESS, en uso de la atribución señalada en el literal g) del Art. 32 de la Ley de Seguridad Social; y, artículo 1 de la Resolución C.D. 456 de Julio 4 del 2013.
RESUELVE: NOMBRAR al ECO. **MUÑOZ ZAMBRANO JAIME LEONEL** en calidad de **DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI,** basado en la calificación de habilidad concedida por el Ab. Eduardo Seminario Montalvo, Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-0384 de mayo 6 del 2014;
BASE LEGAL: Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, artículos: 17 literal c) y 85.
Reglamento General a la LOSEP, artículos: 17 literal c)
REFERENCIA: Nota manuscrita por el señor Director General del IESS, en la hoja de vida del Ec. MUÑOZ ZAMBRANO JAIME LEONEL

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO: NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: **SUBPROCESO:** **PUESTO:** **LUGAR DE TRABAJO:** **REMUNERACIÓN MENSUAL:** **PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:**	**PROCESO:** DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI **SUBPROCESO:** DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI **PUESTO:** DIRECTOR PROVINCIAL **LUGAR DE TRABAJO:** PORTOVIEJO **REMUNERACIÓN MENSUAL:** USD. 4381.00 **PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:** 05158

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No._____ Fecha_____	f._____ DR. DANILO GRANJA CAMACHO **DIRECTOR NACIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO**

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f._____
ECON. JOSÉ ANTONIO MARTINEZ DOBRONSKY
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No._____ Fecha_____ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social DIRECCION PROVINCIAL MANABI ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	f._____ Sr. Giovanni Pavón Balcázar Responsable del Registro

LA PERSONA REEMPLAZA A:
EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA:

POSESIÓN DEL CARGO

YO Jaime Lenin Muñoz CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1713566667.

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 7 DE MAYO DEL 2014

f. _____ Funcionario

f. _____ Responsable de Recursos Humanos

ACEPTACION

Yo JAIME LENIN MUÑOZ ZAMBRANO con cédula de ciudadanía N° 1713566667 acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: _____ Fecha: 7 DE MAYO DEL 2014

f. _____ Servidor

f. _____ Responsable de Recursos Humanos

NOTIFICACION

Nombre del Notificador: _____ CC: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Firma: _____

Razón: _____

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Testigos: Nombre: _____ Nombre: _____

C.C. _____ C.C. _____

f. _____ f. _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN NACIONAL

171356666-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CASADO
ANA MARIA
BELLO SABANDO

MUÑOZ MOREIRA JAIME
ZAMBRANO MEJIA LEONEL
PORTOVIEJO
2014-02-23

DOY FE: Que esta copia es igual a su Original.

24 ABR 2015

NOTARIO(A) PUBLICO(A) SEPTIMO(A) SUPLENTE
CANTON PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0259
NÚMERO DE CERTIFICADO

171356666-7
CÉDULA

MUÑOZ ZAMBRANO JAIME LEONEL

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA

1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia, que la sello y firmo en Portoviejo el mismo día y fecha de su celebración.

CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUDICATURA
PORTOVIEJO
Notaría Septima

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON PORTOVIEJO

Ab. Jorge Hernán Olmedo Espinosa
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
SUPLENTE
CANTÓN PORTOVIEJO

NOTARÍA 7

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 122831

ESPECIE VALORADA USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 122831

No. Electrónico: 31266

Fecha: *27 de abril de 2015*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-26-31-16-000*

Ubicado en: *URB.MANTA BEACH MZ-D-04 LT. #16*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *297,60* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1101949632	*BORJA OMAR ESTUARDO GUERRA JIMENEZ CRISTINA MAGALY*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**38688,00**
CONSTRUCCIÓN:	**89812,92**
	128500,92

Son: *CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otra modificación de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registro

Impreso por: MARIS REYES 27-04-2015 11:09:55

Ab. Jorge Hernán Olmedo Espinosa

NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO SUPLENTE
DEL CANTON PORTOVIEJO

OFICINA: CHILE ENTRE BOLIVAR Y SUCRE
TELEFONO: 2631- 263